



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024
OCTUBRE



FOTOS:

1. Ministro de Justicia y presidente del CNP inauguran pabellón para internos con TBC y taller productivo en Chimbote

Con el fin de mejorar la calidad de vida y las condiciones carcelarias de la población penal, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Aran Ysa y el presidente del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), Javier Llaque Moya inauguraron en el penal de Chimbote un pabellón de aislamiento para internos con tuberculosis (TBC) y un taller de manualidades para promover la reinserción social a través de actividades productivas.

Se trata de un pabellón de tres niveles para aislamiento de internos con tuberculosis (TBC) con capacidad de albergar a 35 pacientes cuyo objetivo es reducir los riesgos de contagio, y el otro, designado para el taller de manualidades de dos niveles que beneficiará a 111 internos que realizan labores productivas.

Ambas obras, con una inversión de más de 44 millones de soles, permitirán ambientes adecuados para el área de salud y trabajo, pilares fundamentales en el tratamiento penitenciario.

2. Trámites Sin Barreras: internos del penal de Tarapoto reciben poderes notariales

En el marco del convenio de cooperación institucional entre el INPE, SUNARP y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, se llevó a cabo en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto la iniciativa "Trámites Sin Barreras", que tiene como objetivo principal mejorar el acceso de los internos a trámites legales y registrales.

En la actividad, se hizo entrega simbólica de poderes inscritos a seis internos y permitirá establecer una oficina registral itinerante para brindar orientación y facilitará la inscripción de actos registrales, así como para difundir información sobre los servicios disponibles.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (octubre 2023 – octubre 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en octubre 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en octubre 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en octubre 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de octubre de 2024.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

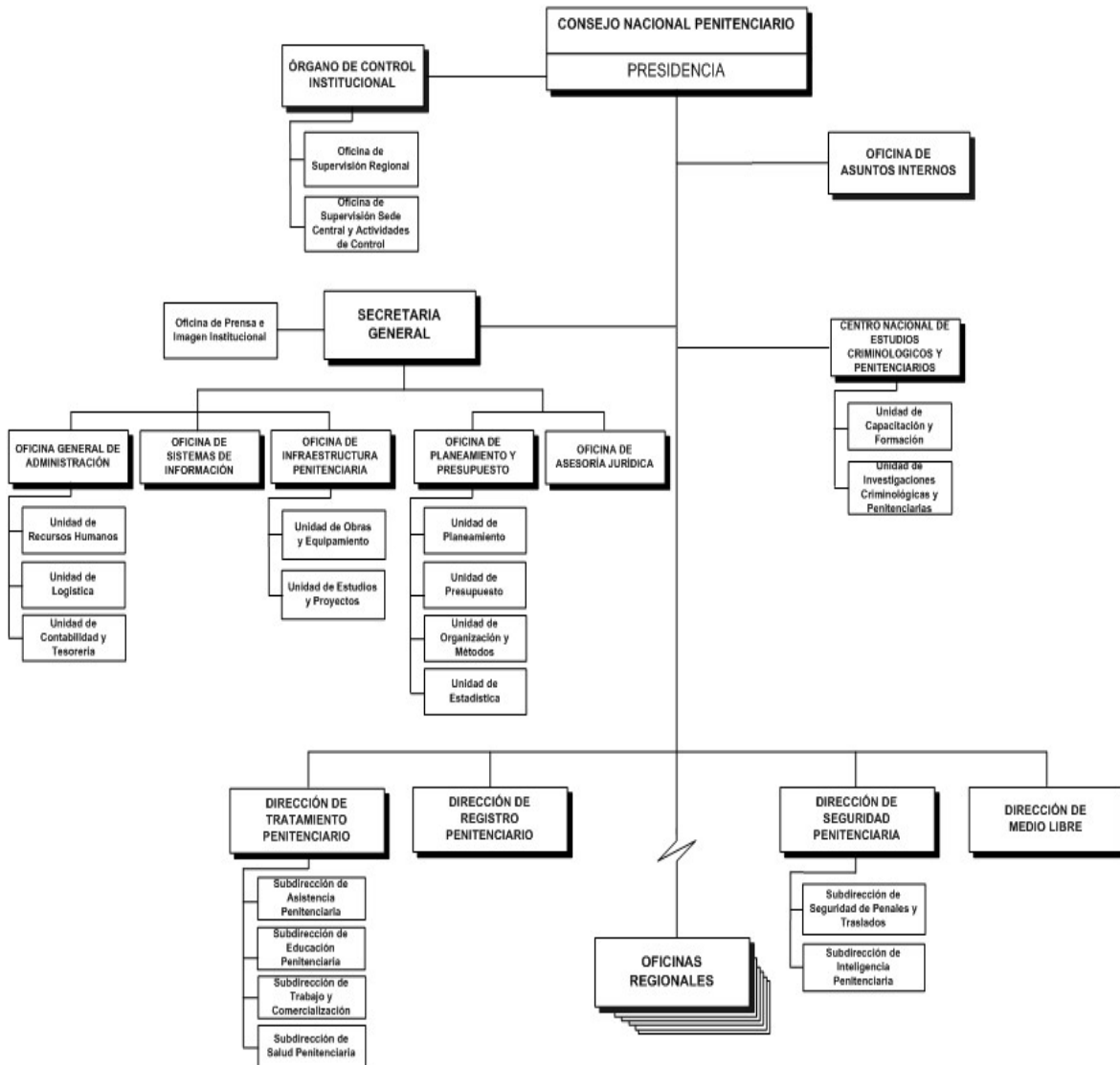
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de octubre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 36% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de octubre de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 57,400 personas que representan el 137% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Población Total: 194,359				
Establecimientos Penitenciarios 99,164		Establecimientos De Medio Libre 95,195		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
36,961	62,203	5,037	86,993	3,165

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 24 privados de libertad, entendiéndose que existe 71 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Camaná que tiene 499% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 194,359				
Establecimientos Penitenciarios 99,164		Establecimientos De Medio Libre 95,195		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
36,961	62,203	5,037	86,993	3,165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de octubre 2024 es de 194,359 personas; de ellos, 99,164¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 95,195 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

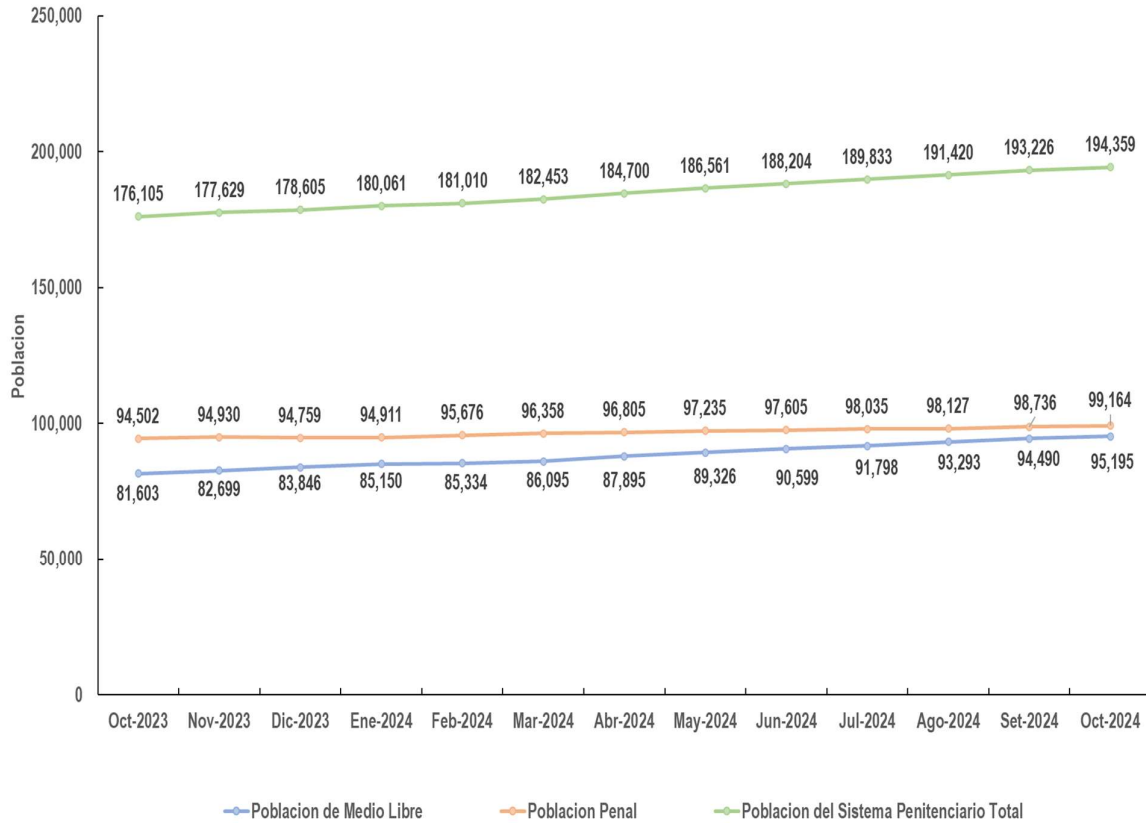
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Octubre 2023 - Octubre 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de octubre del 2023 a octubre del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 10.4%, pasando de 176,105 a 193,226 es decir, se tiene un incremento de 19,061 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de octubre 2024 se aprecia un crecimiento de 4.9% (4,662 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de octubre albergan de manera conjunta una población de 183 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.18% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(OCTUBRE 2023 – OCTUBRE 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

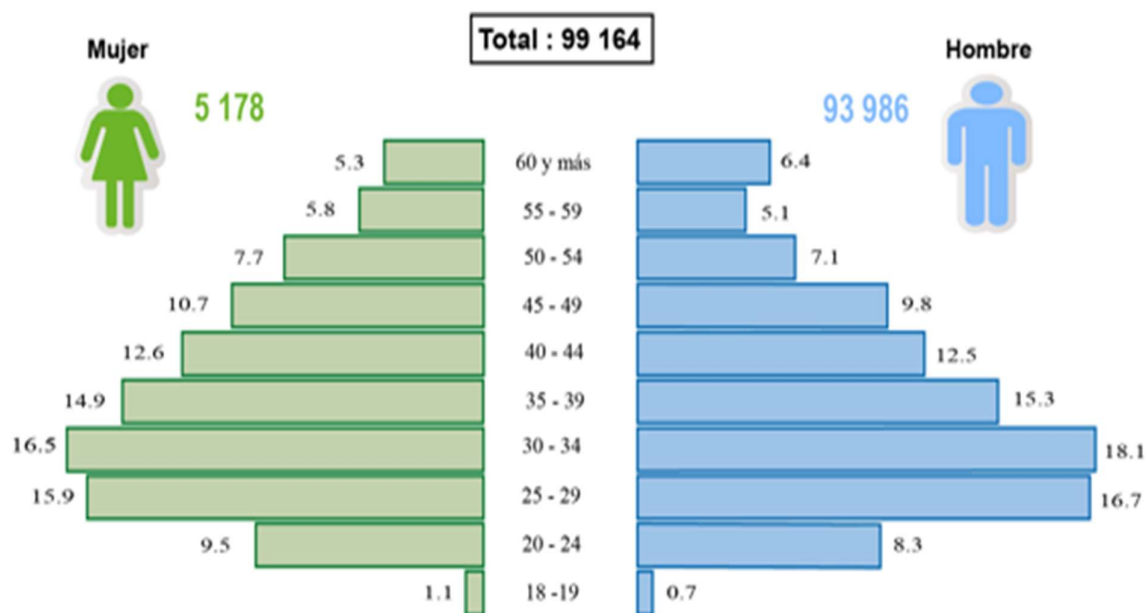
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.7% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 67.8%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.5% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

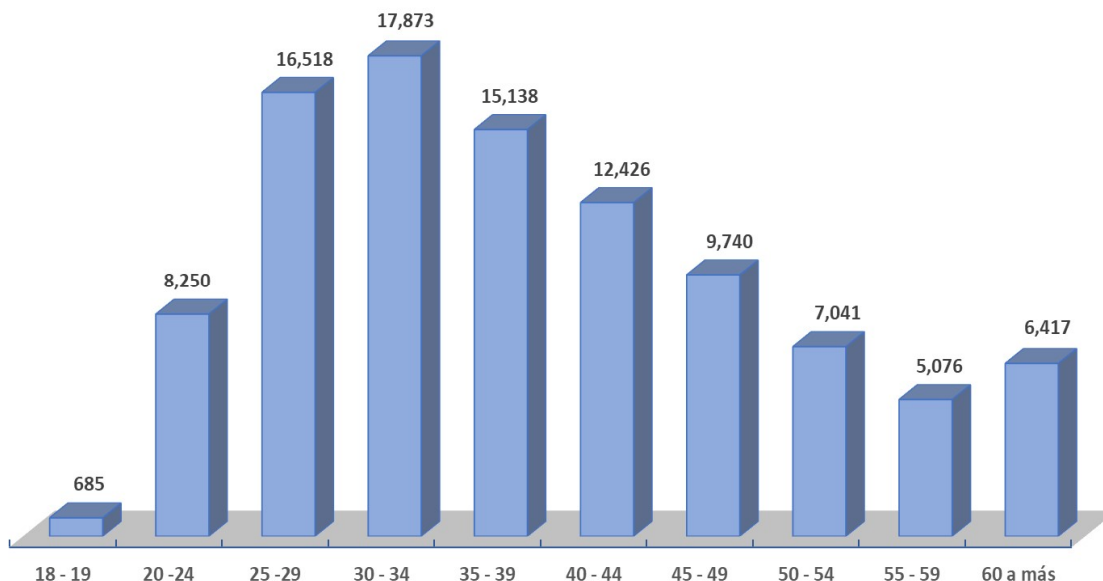
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de octubre de 2024, el INPE tiene a su cargo a 136 niños: 76 varones y 60 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	136	136	76	60	28	28	20	0	26	24	10	0
Norte	19	19	8	11	1	5	2	0	7	4	0	0
Lima	42	42	32	10	18	9	5	0	7	2	1	0
Sur	13	13	4	9	2	0	2	0	2	7	0	0
Centro	15	15	11	4	1	6	4	0	0	2	2	0
Oriente	19	19	9	10	5	2	2	0	4	5	1	0
Sur Oriente	17	17	8	9	0	4	4	0	2	2	5	0
Nor Oriente	6	6	2	4	1	1	0	0	2	2	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

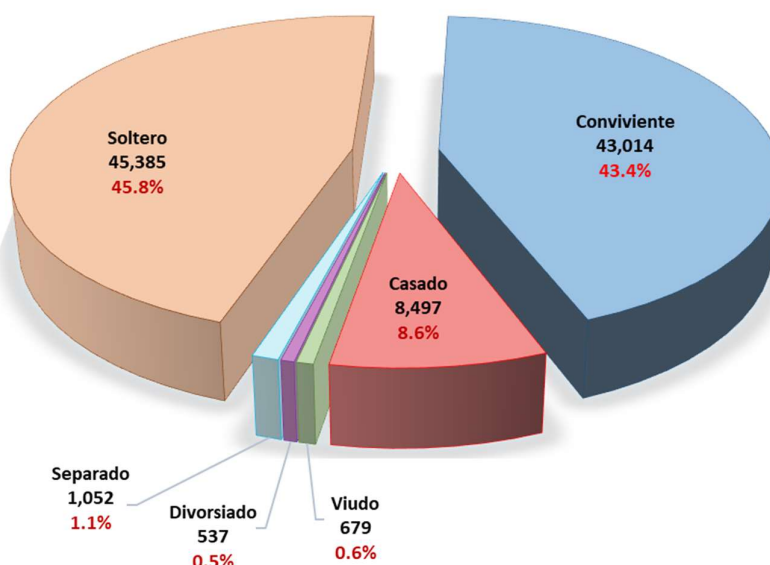
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.8%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 93,986 internos varones, el 45% (42,367 Internos) son solteros, el 44% (41,454 internos) convivientes y el 9% (8,170 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,178 internas, el 30% (1,560 internas) son convivientes, 58% (3,018 internas) son solteras y casadas el 6% (327 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

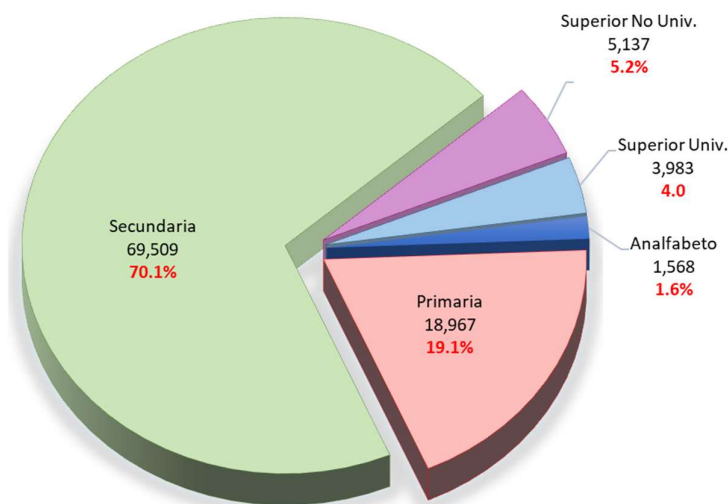
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.1% (18,967 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.1% (69,509 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	99,164	1,568	11,533	7,434	30,765	38,744	1,977	3,160	1,897	2,086
Norte	19,095	393	2,782	1,797	6,099	6,488	335	597	285	319
Lima	46,043	436	3,502	2,510	15,653	20,141	880	1,183	825	913
Sur	4,481	31	445	191	1,143	2038	142	259	126	106
Centro	7,186	131	1,057	638	1,993	2589	156	248	165	209
Oriente	6,999	215	1,276	661	2,081	2162	123	200	135	146
Sur Oriente	6,409	117	869	507	1,595	2412	191	288	218	212
Nor Oriente	6,175	214	1,296	923	1,578	1624	96	260	72	112
Altiplano	2,776	31	306	207	623	1290	54	125	71	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,568 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

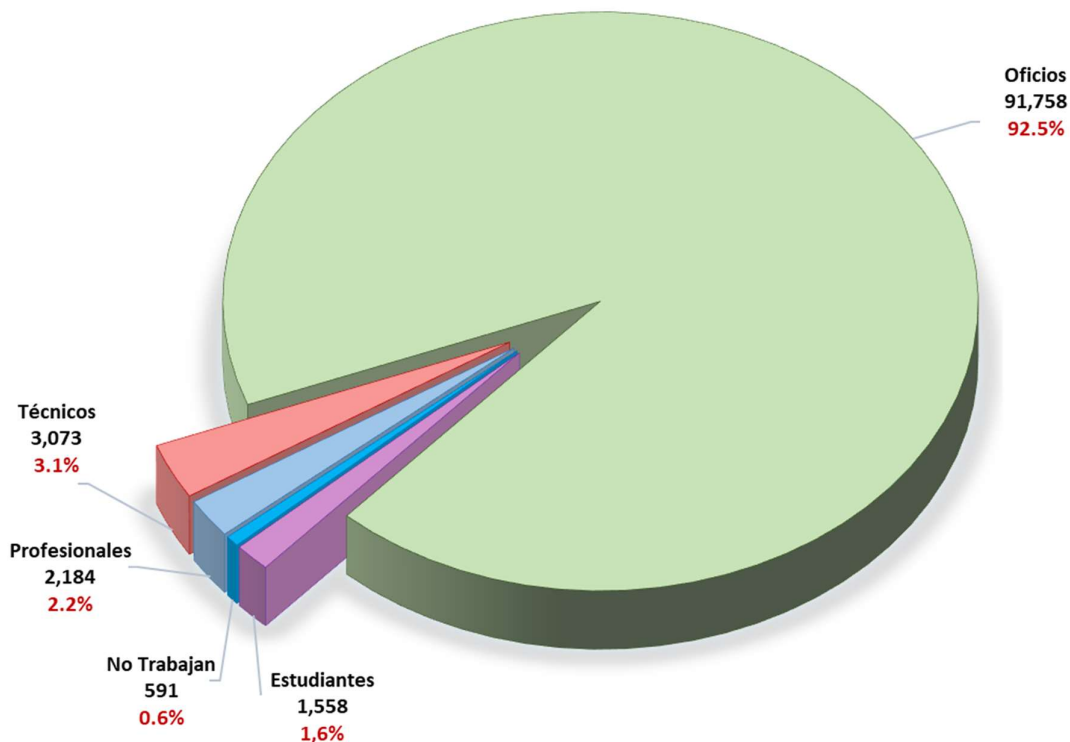
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2184 personas; de igual modo, el 44.3% (968 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.9% (609 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.8% (607 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,073 privados de libertad: el 40.0% (1,229 internos) son mecánicos y el 18.9% (582 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 91,758 personas: el 27.8% (25,552 internos) eran obreros, el 15.7% (14,447 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.5% (13,269 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.9% (7,210 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de octubre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 33,326 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,782), a los que proceden de otros departamentos (2,989), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,050), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,505 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

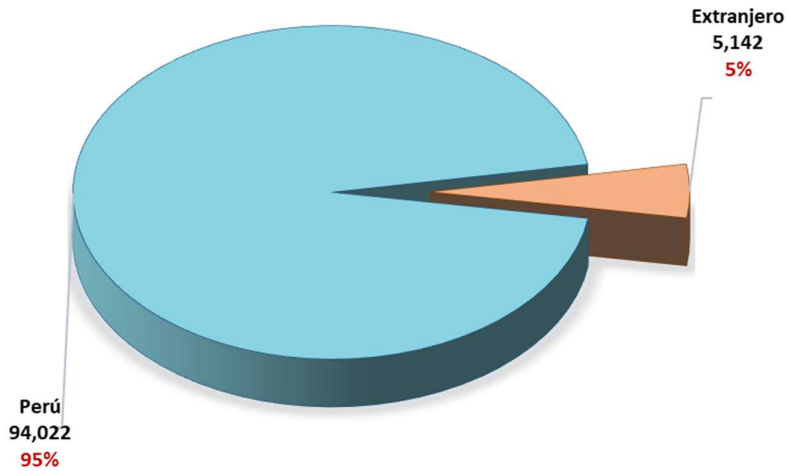
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,142 internos extranjeros, divididos en 4,787 varones y 355 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 22% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

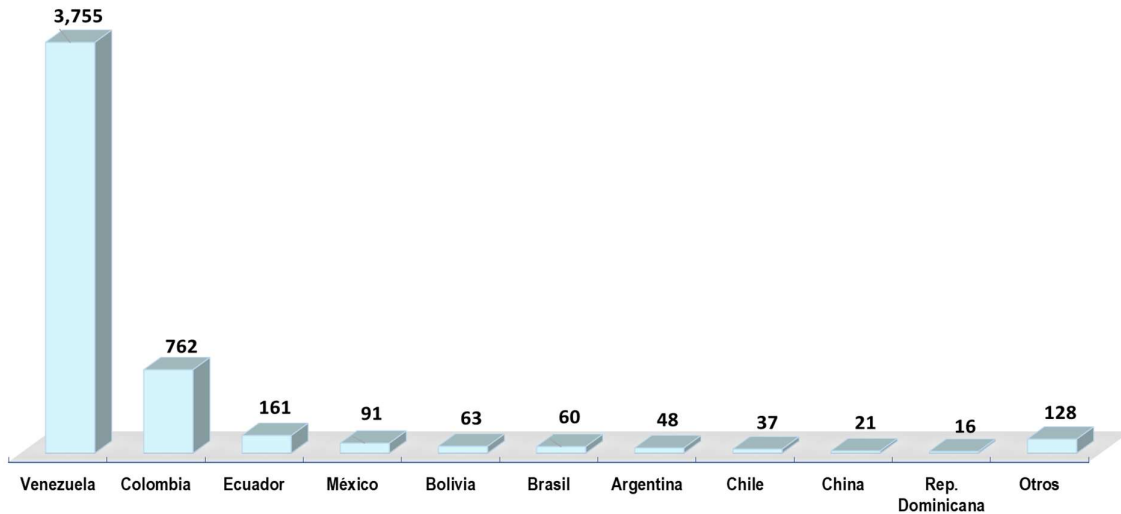
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de octubre 1,065 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 422 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (102 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (61 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (32 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,755 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,755	1,584	171	471	439	32	1,284	1,145	139
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	208	205	3	48	48	0	160	157	3
Oriente	133	109	24	49	47	2	84	62	22
Sur Oriente	499	384	115	137	109	28	362	275	87
Nor Oriente	205	202	3	41	39	2	164	163	1
Altiplano	691	668	23	194	194	0	497	474	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

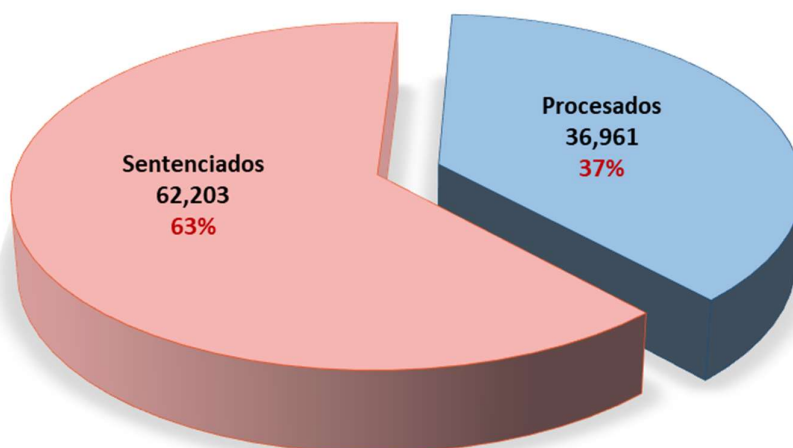
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de octubre 2024, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de octubre 1,700 procesados y 4,821 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,794 procesados y 2,141 sentenciados. En Lima se tiene 11,968 procesados y 18,014 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,109 procesados y 2,235 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99,164	93,986	5,178	36,961	34,778	2,183	62,203	59,208	2,995
Norte	19,095	18,076	1,019	7,111	6,738	373	11,984	11,338	646
Lima	46,043	43,786	2,257	18,952	17,818	1,134	27,091	25,968	1,123
Sur	4,481	4,150	331	1,240	1,129	111	3,241	3,021	220
Centro	7,186	6,790	396	1,454	1,326	128	5,732	5,464	268
Oriente	6,999	6,652	347	2,845	2,706	139	4,154	3,946	208
Sur Oriente	6,409	6,033	376	2,503	2,370	133	3,906	3,663	243
Nor Oriente	6,175	5,925	250	2,289	2,179	110	3,886	3,746	140
Altiplano	2,776	2,574	202	567	512	55	2,209	2,062	147

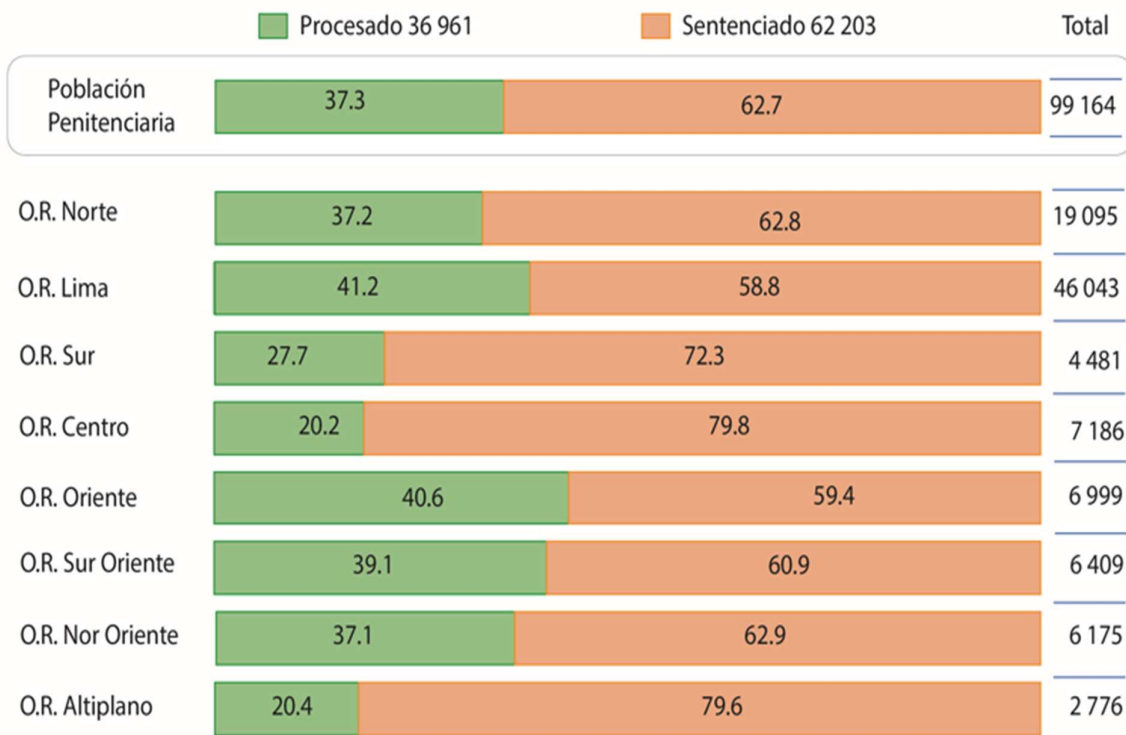
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 99,164			
Hombres 93,986		Mujeres 5,178	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.6% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	99,164	36,961	62,203
Robo agravado	22,212	7,744	14,468
Violación sexual de menor de edad	11,777	3,152	8,625
Tráfico ilícito de drogas	7,780	3,296	4,484
Robo agravado grado tentativa	5,539	2,148	3,391
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,608	1,589	3,019
Violación sexual	3,955	1,357	2,598
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,457	1,214	2,243
Homicidio calificado - asesinato	3,322	1,015	2,307
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,860	875	1,985
Hurto agravado	2,581	985	1,596
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,985	493	1,492
Tenencia ilegal de armas	1,860	757	1,103
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,608	975	633
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,220	806	414
Extorsión	1,216	584	632
Hurto agravado - grado tentativa	1,186	389	797
Organización criminal	1,010	900	110
Homicidio simple	933	304	629
Actos contra el pudor	925	223	702
Feminicidio	924	335	589
Otros delitos	18,206	7,820	10,386

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	99,164	685	8,250	16,518	17,873	15,138	12,426	9,740	7,041	5,076	6,417
Robo agravado	22,212	263	3,035	5,471	5,237	3,438	2,125	1,300	735	362	246
Violación sexual de menor de edad	11,777	32	325	927	1,384	1,659	1,667	1,572	1,368	1,058	1,785
Tráfico ilícito de drogas	7,780	42	631	1,252	1,258	1,175	951	831	624	481	535
Robo agravado grado tentativa	5,539	58	1,091	1,574	1,257	700	429	221	115	58	36
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,608	11	288	826	827	723	590	475	362	249	257
Violación sexual	3,955	15	153	415	478	532	562	493	421	359	527
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,457	8	156	426	610	549	487	438	296	254	233
Homicidio calificado - asesinato	3,322	21	223	473	551	539	481	403	247	165	219
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,860	1	19	127	237	356	438	424	369	298	591
Hurto agravado	2,581	17	215	529	537	446	352	211	137	81	56
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,985	0	14	121	326	430	455	286	188	87	78
Tenencia ilegal de armas	1,860	9	166	379	453	313	233	140	80	57	30
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,608	5	75	167	192	195	186	194	200	145	249
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,220	17	216	349	256	154	105	67	32	11	13
Extorsión	1,216	31	96	225	241	210	162	116	73	36	26
Hurto agravado - grado tentativa	1,186	3	84	210	279	217	159	102	57	51	24
Organización criminal	1,010	1	49	145	199	187	145	109	78	59	38
Homicidio simple	933	0	60	141	186	162	124	101	57	44	58
Actos contra el pudor	925	0	8	36	96	107	134	137	101	107	199
Feminicidio	924	6	39	116	160	161	151	104	77	50	60
Otros delitos	18,206	145	1,307	2,609	3,109	2,885	2,490	2,016	1,424	1,064	1,157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

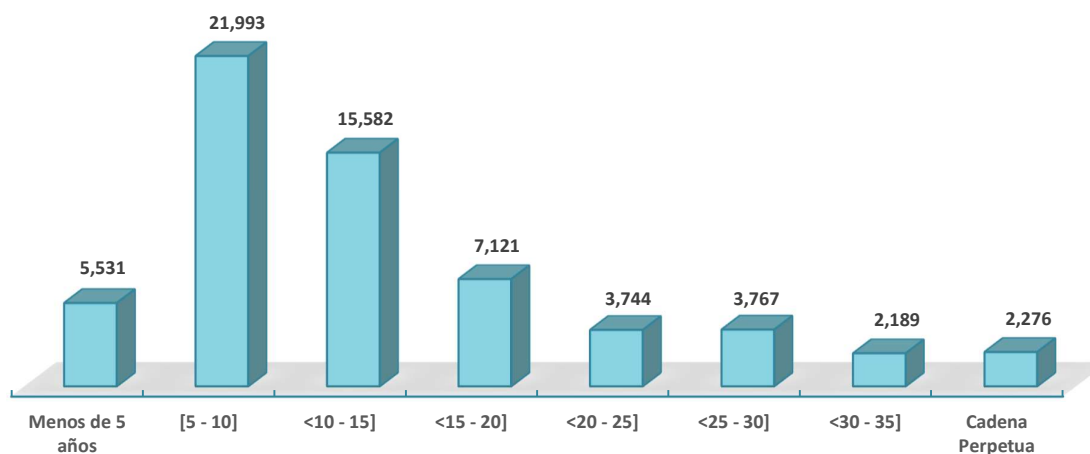
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 62,203 internos, de ellos, 2,189 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,276 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,763 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 551 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE OCTUBRE 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
99,164	75,088	15,508	4,751	1,878	883	454	272	330
100%	75.72%	15.64%	4.79%	1.89%	0.89%	0.46%	0.27%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	99,164	75,088	15,508	4,751	1,878	883	454	272	330
Robo agravado	22,212	15,599	4,207	1,412	532	230	112	55	65
Violación sexual de menor de edad	11,777	10,229	1,268	183	48	21	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,780	6,143	1,102	282	100	68	34	18	33
Robo agravado grado tentativa	5,539	3,849	1,053	354	138	68	38	19	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,608	3,627	618	186	89	36	21	10	21
Violación sexual	3,955	3,320	480	100	38	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,457	2,985	346	78	28	13	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,322	2,625	477	141	39	21	12	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,860	2,413	347	66	19	5	6	2	2
Hurto agravado	2,581	1,249	675	267	173	84	54	40	39
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,985	1,542	336	75	27	4	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	1,860	1,144	423	163	58	36	10	14	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,608	1,400	147	40	11	3	5	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,220	869	214	74	29	14	12	4	4
Extorsión	1,216	940	164	48	33	12	10	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	1,186	416	340	208	91	47	27	19	38
Organización criminal	1,010	803	127	43	20	9	2	3	3
Homicidio simple	933	692	155	42	22	11	2	6	3
Actos contra el pudor	925	785	102	27	4	4	1	1	1
Feminicidio	924	844	54	15	4	5	0	1	1
Otros delitos	18,206	13,614	2,873	947	375	184	86	57	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	99,164	36,961	62,203
1	Corte Suprema de Justicia de la República	4	2	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	237	103	90
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	369	630	627
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	526	466	470
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	536	829	862
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	720	2,314	2,303
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	623	2,183	2,173
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	484	1,129	1,120
9	Corte Superior de Justicia de Callao	1,621	2,821	2,517
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	233	1,176	1,177
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	1,295	2,600	2,547
12	Fuero Militar Policial	0	8	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	77	343	341
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,181	2,133	2,107
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	427	1,691	1,699
16	Corte Superior de Justicia de Ica	2,213	2,869	2,853
17	Corte Superior de Justicia de Junín	489	2,731	2,750
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,702	4,759	4,736
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	2,209	3,350	3,371
20	Corte Superior de Justicia de Lima	3,672	7,125	7,011
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	2,985	2,904	2,697
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	2,873	3,820	3,663
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	2,197	2,074	1,969
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	640	774	779
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	713	564	563
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	69	381	388
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	121	232	230
28	Corte Superior de Justicia de Piura	1,939	1,985	2,001
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	482	739	607
30	Corte Superior de Justicia de Puno	535	1,925	1,911
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,295	2,534	2,533
32	Corte Superior de Justicia de Santa	1,547	1,270	1,269
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	287	555	541
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	568	143	131
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	495	693	702
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	287	804	816
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,310	1,544	1,526

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

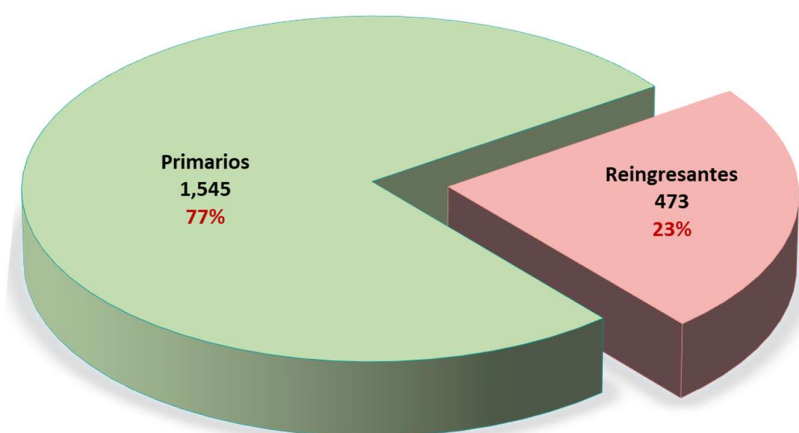
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	90,158	797	86,196	298	133	2,693	41
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,469	0	1,454	0	2	13	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,330	0	2,271	15	1	42	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,641	0	2,575	29	19	18	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,711	7	4,542	101	19	42	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,595	0	1,495	0	0	100	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,047	2	1,973	0	0	72	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,449	22	3,219	23	7	173	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	937	1	841	23	4	68	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,156	0	6,105	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	920	0	897	0	0	23	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,113	0	3,079	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,784	0	1,769	0	0	15	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,847	0	6,637	1	0	209	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,103	2	2,850	1	3	247	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,699	2	3,557	0	0	140	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8,404	1	8,246	4	0	153	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,639	130	4,284	30	21	154	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,527	585	4,630	6	5	298	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,814	19	4,618	5	20	148	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	598	1	508	4	1	78	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	811	0	805	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	393	1	387	2	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	342	6	336	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	543	0	536	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,065	0	1,964	7	0	94	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	501	14	450	7	2	27	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,457	0	2,370	33	18	36	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,483	2	5,428	0	3	50	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,731	1	1,558	3	0	169	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,744	1	1,633	0	0	110	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	433	0	371	0	0	62	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,422	0	1,418	0	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	835	0	783	1	1	50	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,615	0	2,607	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Octubre 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de octubre de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de octubre ingresaron un total de 2,018 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

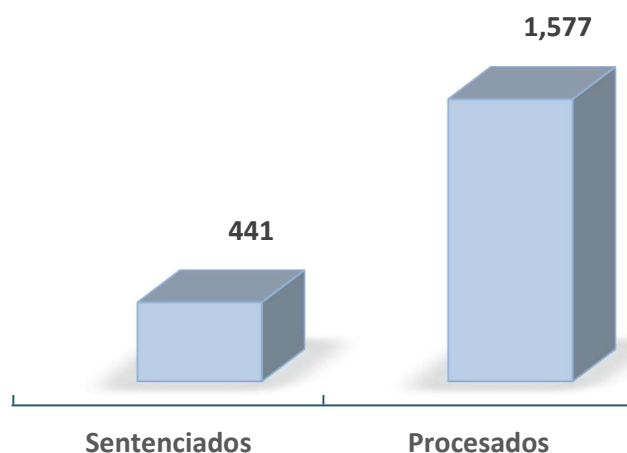
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE OCTUBRE 2024
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de octubre (2,018 internos), entraron en condición de procesados 1,577 (78%) y 441 (22%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE OCTUBRE 2024



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 634 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 219 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 124 internos, el E.P. de Trujillo con 119 internos, y el E.P. de Chiclayo con 92 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,018 internos que ingresaron el mes de octubre, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (13.6%), seguido por el delito de robo agravado (13.0%), tráfico ilícito de drogas (7.3%), violación sexual de menor de edad (5.8%), hurto agravado (4.0%), y fabricación, comercialización, uso o porte de armas (3.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,018	1,545	329	87	31	9	5	6	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	275	227	36	7	5	0	0	0	0
Robo agravado	262	196	47	11	5	0	1	1	1
Tráfico ilícito de drogas	147	117	24	5	1	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	118	97	18	3	0	0	0	0	0
Hurto agravado	80	35	26	11	3	3	0	0	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	70	57	11	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	65	51	9	3	2	0	0	0	0
Violación sexual	64	52	8	3	1	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	58	45	10	2	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	55	43	10	0	1	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	52	39	11	1	1	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	47	30	10	6	0	0	0	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	46	34	6	3	2	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	44	34	8	1	0	0	1	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	39	25	13	0	1	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	37	31	4	2	0	0	0	0	0
Extorsión	36	25	4	2	3	1	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	31	31	0	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	29	22	6	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	27	13	6	5	0	0	0	0	3
Otros delitos	436	341	62	19	5	3	2	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Octubre 2024

En octubre de este año, 1,564 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (51%) y con participación del INPE (49%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (69 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de octubre se registró con estos tipos de libertad a 772 liberados que representan el 49% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de octubre 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de octubre, el 79.5% era primario y el 20.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,564	1,244	209	65	20	9	7	6	4
Conversión de la pena	237	203	25	5	2	1	0	0	1
Comparecencia restringida	219	186	21	6	3	3	0	0	0
Suspendida en su ejecución	115	99	13	2	0	0	1	0	0
Absolución	69	58	7	2	1	1	0	0	0
Exceso de detención	42	37	3	1	0	0	1	0	0
Nula la sentencia	33	25	6	1	0	0	0	1	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	14	13	1	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	14	11	1	1	1	0	0	0	0
Prescripción de la acción penal	7	4	2	1	0	0	0	0	0
Grupo2	42	33	3	3	1	1	1	0	0
Pena cumplida	377	256	74	25	10	2	4	4	2
Pena cumplida con redención	290	229	39	17	2	1	0	1	1
Semi libertad	63	58	5	0	0	0	0	0	0
Liberación condicional	42	32	9	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

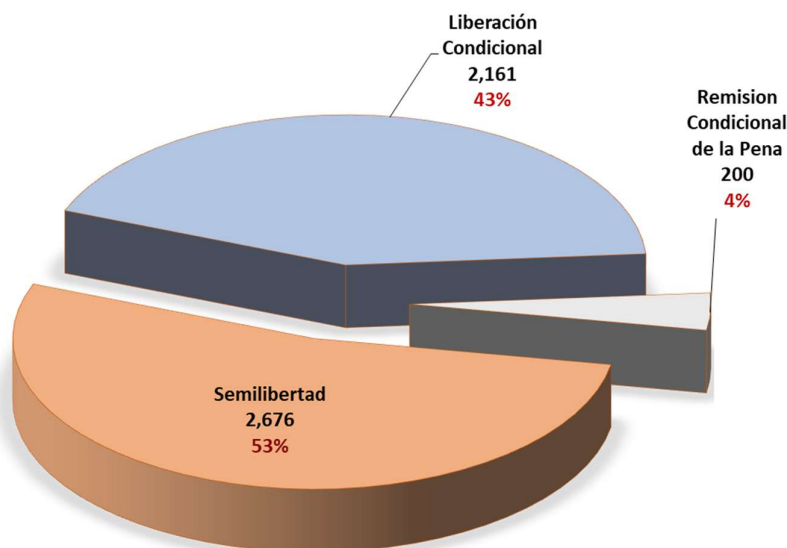
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de octubre 2024 se ha controlado a 5,037 liberados, de ellos 2,676 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,161 con beneficio de liberación condicional y 200 con beneficio de remisión condicional de la pena.

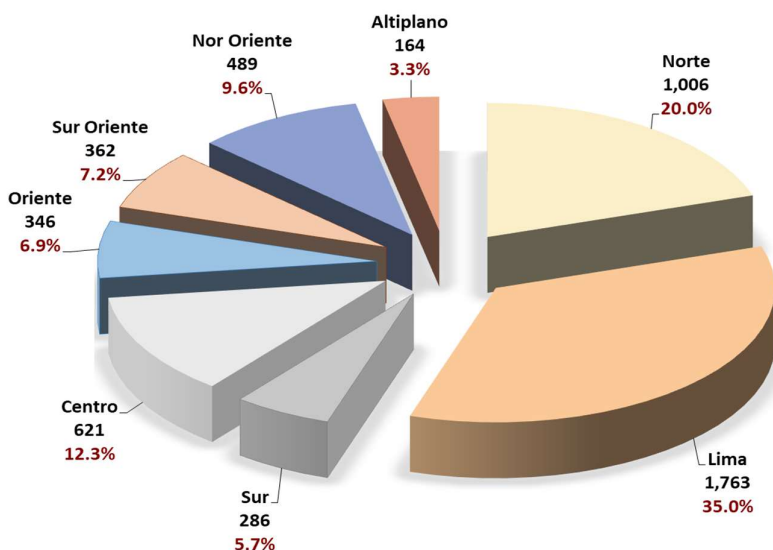
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en octubre registrado en la Región Lima un 35.0% (1,763 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de octubre es 5,037 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 80% (4,007), entre los que se encuentran 82 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,925 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 20% (1,030 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (29 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,001), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 65 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,037	2,323	353	2,016	145	163	37
1. Población activa que cumplen	4,007	1,856	309	1,580	121	113	28
1.1. Pob. activa nueva	82	40	3	37	1	0	1
1.1.1. Egresado apersonado	82	40	3	37	1	0	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,925	1,816	306	1,543	120	113	27
1.2.1. Concurrente del mes	3,924	1,816	306	1,543	120	113	26
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,030	467	44	436	24	50	9
2.1. Pob. activa nueva	29	11	5	11	1	0	1
2.1.1. Egresado no apersonado	29	11	5	11	1	0	1
2.2. Pob. activa no concurrente	1,001	456	39	425	23	50	8
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	2	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	235	107	9	100	5	13	1
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	630	297	28	248	16	34	7
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	1	0	1	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	65	30	0	31	1	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	4	2	0	2	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	61	17	2	41	1	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,037	1,006	1,763	286	621	346	362	489	164
1. Población activa que cumplen	4,007	873	1,340	203	502	307	276	388	118
1.1. Pob. activa nueva	82	20	32	6	9	3	4	6	2
1.1.1. Egresado apersonado	82	20	32	6	9	3	4	6	2
1.2. Pob. activa concurrente	3,925	853	1,308	197	493	304	272	382	116
1.2.1. Concurrente del mes	3,924	853	1,308	196	493	304	272	382	116
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,030	133	423	83	119	39	86	101	46
2.1. Pob. activa nueva	29	0	20	2	5	0	2	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	29	0	20	2	5	0	2	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,001	133	403	81	114	39	84	101	46
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	0	0	0	0	1	0	0	1
2.2.2. Inconcurrente del mes	235	41	60	18	23	8	28	39	18
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	630	72	266	60	81	26	45	53	27
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	0	0	0	0	0	2	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	65	16	19	2	9	4	7	8	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	4	1	1	1	1	0	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	61	3	57	0	0	0	1	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de octubre han pasado a la condición de pasivos 204 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 147 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

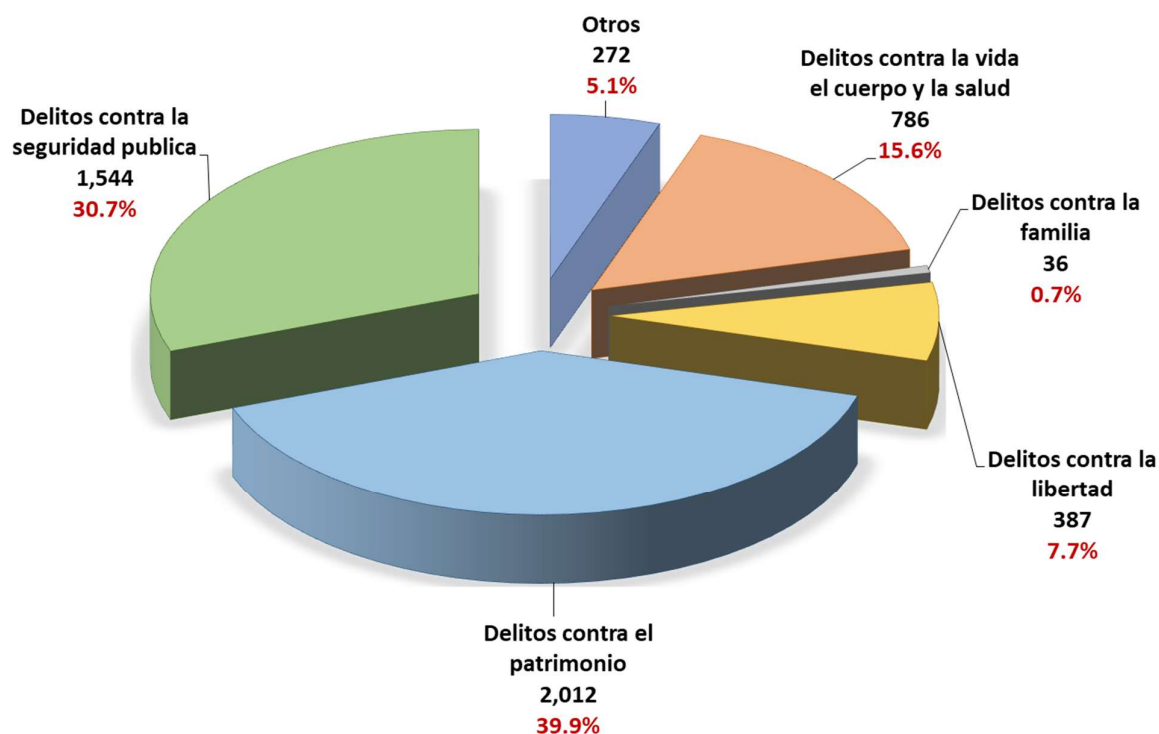
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	204	86	10	92	1	13	2
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	1	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	147	65	9	58	1	12	2
Pena vencida inconcurrente	51	19	1	30	0	1	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.38% (1,631), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.10% (1,365).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,037	1,006	1,763	286	621	346	362	489	164
Delitos Contra el Patrimonio	39.94	2,012	530	813	89	132	141	126	138	43
Robo agravado	32.38	1,631	472	673	57	91	114	100	91	33
Hurto agravado	3.45	174	18	59	15	22	10	15	29	6
Receptación	0.89	45	6	27	0	4	6	0	2	0
Extorsión	0.60	30	11	17	0	0	1	1	0	0
Estafa	0.56	28	5	10	6	2	1	2	2	0
Usurpación	0.62	31	2	11	5	3	0	3	7	0
Otros	1.45	73	16	16	6	10	9	5	7	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.65	1,544	204	477	110	279	129	100	196	49
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.10	1,365	165	409	105	262	123	91	163	47
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.01	51	14	26	1	4	3	0	2	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.73	37	15	12	1	3	1	4	1	0
Tráfico ilícito de drogas	0.52	26	4	12	0	4	2	0	4	0
Otros	1.29	65	6	18	3	6	0	5	26	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.60	786	174	238	36	117	39	75	72	35
Homicidio calificado - asesinato	5.10	257	55	53	12	41	19	30	30	17
Homicidio simple	4.07	205	59	63	8	24	9	16	18	8
Parricidio	1.09	55	12	13	2	9	3	6	6	4
Lesiones graves	0.99	50	14	17	3	7	3	3	1	2
Homicidio culposo	1.19	60	15	30	5	5	0	3	2	0
Lesiones culposas	0.95	48	5	33	2	4	0	2	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.29	65	8	12	3	20	4	10	7	1
Otros	0.91	46	6	17	1	7	1	5	7	2
Delitos Contra la Libertad	7.68	387	50	124	12	49	23	45	72	12
Violación sexual	1.93	97	8	22	2	22	8	17	11	7
Violación sexual de menor de edad	1.71	86	9	20	3	7	5	9	33	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.45	73	16	33	1	4	2	5	11	1
Otros	2.60	131	17	49	6	16	8	14	17	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.26	114	26	39	9	12	6	8	4	10
Cohecho pasivo propio	0.93	47	19	11	2	1	3	2	1	8
Otros	1.33	67	7	28	7	11	3	6	3	2
Delitos Contra la Familia	0.71	36	1	12	3	19	0	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.69	35	1	11	3	19	0	0	0	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	38	5	10	6	7	0	5	3	2
Falsificación de documento	0.54	27	3	7	3	7	0	3	2	2
Otros	0.22	11	2	3	3	0	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.89	45	2	17	12	2	0	1	0	11
Contrabando	0.60	30	1	9	9	2	0	1	0	8
Otros	0.30	15	1	8	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.49	75	14	33	9	4	8	2	4	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,037	1,006	1,763	286	621	346	362	489	164
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	90	12	28	3	25	4	8	7	3
25 a 29	630	135	248	26	91	30	54	38	8
30 a 34	910	210	343	25	132	55	54	68	23
35 a 39	894	192	332	43	106	61	51	84	25
40 a 44	740	131	266	55	83	62	47	72	24
45 a 49	651	123	199	51	64	50	56	83	25
50 a 54	454	83	129	45	54	40	30	52	21
55 a 59	309	56	106	13	32	19	27	40	16
60 y más	359	64	112	25	34	25	35	45	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 43 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.9% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 86% (37 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,037	1,006	1,763	286	621	346	362	489	164
Analfabeto	0.9%	43	14	13	1	3	1	1	10	0
Primaria incompleta	7.4%	374	98	59	18	70	34	29	54	12
Primaria completa	6.8%	344	111	48	14	51	33	12	65	10
Secundaria incompleta	21.4%	1,077	208	373	56	156	73	83	95	33
Secundaria completa	46.0%	2,315	412	921	118	260	154	188	186	76
Sup. técnico incompleto	4.3%	217	61	68	21	18	15	12	18	4
Sup. técnico completo	6.1%	311	52	124	27	20	23	19	37	9
Universitario incompleto	4.1%	204	28	89	19	29	8	9	13	9
Universitario completo	3.0%	152	22	68	12	14	5	9	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

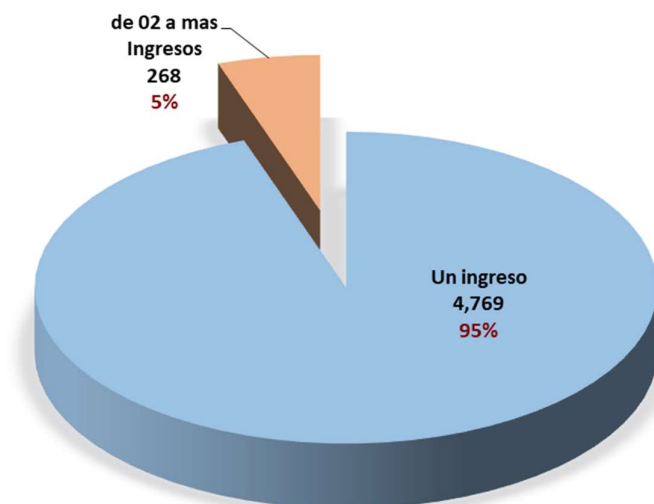
Finalmente, se entrega un dato de octubre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,769 liberados); el resto constituye el 5% (268 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,037	4,769	207	45	9	0	5	1	1
Norte	1,006	965	30	6	2	0	2	0	1
Lima	1,763	1,626	109	20	5	0	2	1	0
Sur	286	277	5	3	0	0	1	0	0
Centro	621	603	16	1	1	0	0	0	0
Oriente	346	329	15	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	362	351	8	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	489	454	24	10	1	0	0	0	0
Altiplano	164	164	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,037	2,676	2,323	353	2,161	2,016	145	200	163	37
O.R. Norte	1,006	412	378	34	541	525	16	53	48	5
Cajamarca	99	80	73	7	19	19	0	0	0	0
Chota	52	49	46	3	3	3	0	0	0	0
Jaén	67	47	44	3	20	19	1	0	0	0
Lambayeque	289	117	106	11	164	157	7	8	5	3
Sullana	48	14	12	2	22	22	0	12	10	2
Trujillo	246	70	65	5	173	167	6	3	3	0
Tumbes	24	14	13	1	10	9	1	0	0	0
Piura	181	21	19	2	130	129	1	30	30	0
O.R. Lima	1,763	796	669	127	923	848	75	44	39	5
Callao	215	106	85	21	107	98	9	2	2	0
Cañete	46	10	10	0	36	33	3	0	0	0
Caraz	70	47	45	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	158	58	51	7	74	72	2	26	24	2
Chincha	70	17	16	1	53	51	2	0	0	0
Ica	43	21	17	4	22	21	1	0	0	0
Huacho	139	70	65	5	67	62	5	2	1	1
Surquillo	692	299	245	54	382	344	38	11	9	2
Lima norte	330	168	135	33	159	145	14	3	3	0
O.R. Sur	286	134	93	41	101	87	14	51	33	18
Moquegua	41	11	6	5	23	21	2	7	4	3
Tacna	133	71	48	23	35	27	8	27	20	7
Yanahuara	112	52	39	13	43	39	4	17	9	8
O.R. Centro	621	499	453	46	117	109	8	5	5	0
Chanchamayo	94	64	59	5	30	29	1	0	0	0
Huancavelica	21	17	17	0	4	4	0	0	0	0
Huancayo	176	135	128	7	41	36	5	0	0	0
Ayacucho	303	265	232	33	33	31	2	5	5	0
La oroya	6	4	4	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	21	14	13	1	7	7	0	0	0	0
O.R. Oriente	346	175	144	31	154	149	5	17	13	4
Huánuco	171	82	61	21	89	86	3	0	0	0
Cerro de Pasco	47	20	20	0	27	27	0	0	0	0
Pucallpa	128	73	63	10	38	36	2	17	13	4
O.R. Sur Oriente	362	211	188	23	140	131	9	11	7	4
Abancay	79	47	45	2	32	30	2	0	0	0
Cusco	182	100	88	12	77	74	3	5	4	1
Andahuaylas	40	23	22	1	17	16	1	0	0	0
Puerto Maldonado	61	41	33	8	14	11	3	6	3	3
O.R. Nor Oriente	489	356	318	38	127	120	7	6	6	0
Moyobamba	56	38	37	1	15	14	1	3	3	0
Bagua grande	65	46	44	2	19	19	0	0	0	0
Iquitos	170	156	130	26	13	13	0	1	1	0
Tarapoto	169	89	82	7	78	72	6	2	2	0
Chachapoyas	29	27	25	2	2	2	0	0	0	0
O.R. Altiplano	164	93	80	13	58	47	11	13	12	1
Puno	164	93	80	13	58	47	11	13	12	1

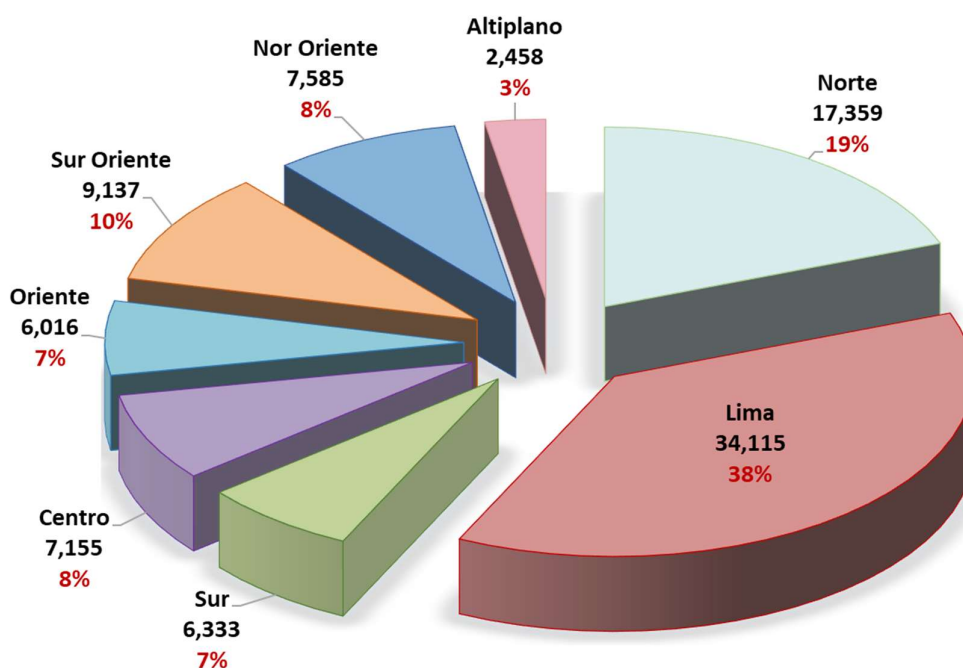
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 90,158 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,687 personas), y los que no cumplen con la misma (62,471 personas). De la población que cumple, 26,853 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 834 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,645 son nuevos que no se han apersonado y 60,826 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,316 hicieron abandono en el mes; 15,244 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 27,901 se resisten al cumplimiento de la pena y 656 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	86,993	86,196	74,904	5,944	3,684	1,664	797	659	136	2	0
1. Población que cumplen	26,473	26,154	23,217	1,958	626	353	319	250	69	0	0
1.1. Nuevo apersonado	776	774	712	53	3	6	2	2	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	743	741	679	53	3	6	2	2	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	33	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	25,697	25,380	22,505	1,905	623	347	317	248	69	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,302	23,998	21,248	1,805	607	338	304	235	69	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	709	697	655	41	1	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	631	630	556	51	14	9	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	24	21	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	15	15	9	5	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	60,520	60,042	51,687	3,986	3,058	1,311	478	409	67	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,616	1,608	1,450	118	27	13	8	8	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,590	1,582	1,426	116	27	13	8	8	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	26	26	24	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	58,904	58,434	50,237	3,868	3,031	1,298	470	401	67	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	138	137	122	8	4	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,192	1,189	1,082	75	21	11	3	2	1	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	56	55	52	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,935	13,883	12,019	1,063	562	239	52	47	4	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	662	660	628	31	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	34	31	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	26,710	26,667	22,824	1,609	1,603	631	43	38	5	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	528	526	519	6	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,988	2,960	2,475	239	162	84	28	25	2	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	23	23	21	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	37	37	35	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	498	498	462	36	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	541	534	458	13	52	11	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	69	67	62	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	10,410	10,081	8,441	716	611	313	329	274	55	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	161	161	157	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	356	356	326	19	8	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	146	146	138	7	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	286	286	266	20	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	48	48	41	5	1	1	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	66	66	59	3	4	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas																		
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condernatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas				
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			
Total	3,165	298	262	35	1	0	133	61	11	38	23	2,693	2,601	92	0	41	33	8	0	0
1. Población que cumplen	1,214	60	53	6	1	0	23	9	1	9	4	1,108	1,059	49	0	23	15	8	0	0
1.1. Nuevo apersonado	58	2	2	0	0	0	1	0	1	0	0	55	53	2	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	4	2	2	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	52	2	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,156	58	51	6	1	0	22	9	0	9	4	1,053	1,006	47	0	23	15	8	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	126	57	50	6	1	0	22	9	0	9	4	46	43	3	0	1	0	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,021	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	998	954	44	0	22	15	7	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,951	238	209	29	0	0	110	52	10	29	19	1,385	1,542	43	0	18	18	0	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	29	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,922	237	208	29	0	0	110	52	10	29	19	1,357	1,514	43	0	18	18	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63	61	2	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	82	35	32	3	1	0	11	5	0	3	3	36	33	3	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	565	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	561	546	15	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en residencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	238	129	111	18	0	0	69	34	6	20	9	40	40	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	425	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	421	407	14	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	47	16	16	0	0	0	11	6	3	2	0	19	18	1	0	1	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	116	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	110	109	1	0	5	5	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	38	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	36	33	3	0	1	1	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	63	31	27	4	0	0	18	6	1	4	7	11	11	0	0	3	3	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	227	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	216	212	4	0	8	8	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en residencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión ingreso traslado en residencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	90,158	17,359	34,115	6,333	7,155	6,016	9,137	7,585	2,458
1. Población que cumplen	27,687	7,344	9,405	1,476	2,109	2,035	1,698	2,562	1,058
1.1. Nuevo apersonado	834	323	246	27	71	63	41	34	29
1.1.1. Nuevo apersonado	747	305	206	24	57	60	35	32	28
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	87	18	40	3	14	3	6	2	1
1.2. Población en ejecución	26,853	7,021	9,159	1,449	2,038	1,972	1,657	2,528	1,029
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,428	6,667	7,997	1,323	1,866	1,868	1,417	2,394	896
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,730	302	797	117	146	92	66	108	102
1.2.3. Reinicio apersonado	631	42	341	9	26	9	153	22	29
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	4	8	0	0	1	5	1	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	0	9	0	0	0	12	3	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	15	6	5	0	0	2	2	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	62,471	10,015	24,710	4,857	5,046	3,981	7,439	5,023	1,400
2.1. Nuevo no apersonado	1,645	210	536	104	224	145	204	159	63
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,594	206	513	102	215	142	196	157	63
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	51	4	23	2	9	3	8	2	0
2.2. Población que no ejecutan	60,826	9,805	24,174	4,753	4,822	3,836	7,235	4,864	1,337
2.2.1. Incumplimiento justificado.	141	52	46	0	7	3	11	21	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	1	6	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,197	211	528	147	122	26	26	111	26
2.2.4. Conversión abandono mes	119	21	59	11	17	0	3	5	3
2.2.5. Abandono acumulado	14,017	3,497	5,809	1,764	936	476	621	755	159
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,227	249	424	291	118	38	34	32	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	4	2	0	7	1	15	5	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	1	0	1	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	26,948	4,482	8,954	2,235	2,345	2,388	3,192	2,579	773
2.2.10. Conversión resistencia	953	95	355	187	127	25	81	21	62
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,035	40	2,323	0	61	17	590	4	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	139	1	122	0	2	0	13	1	0
2.2.13. En tramite de reubicación	37	2	0	0	8	8	19	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	1	0	0	0	1	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	498	4	0	15	422	55	2	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	30	0	0	0	29	0	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	549	97	248	65	36	41	27	32	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	107	17	36	20	10	5	6	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	10,473	951	4,943	9	445	558	2,498	812	257
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	388	15	240	2	31	4	79	12	5
2.2.21. Notificación 01	358	53	45	0	28	169	4	59	0
2.2.22. Conversión notificación 01	7	3	0	0	3	1	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	146	0	4	0	1	10	0	131	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	0	0	0	1	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	286	0	0	0	57	0	0	229	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	0	0	0	2	0	0	4	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	48	2	6	0	0	0	9	31	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	69	8	22	6	5	11	4	13	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de octubre con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de octubre 1,419 cumplieron la pena impuesta, 270 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal y 26 casos se archivaron por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,743 casos.

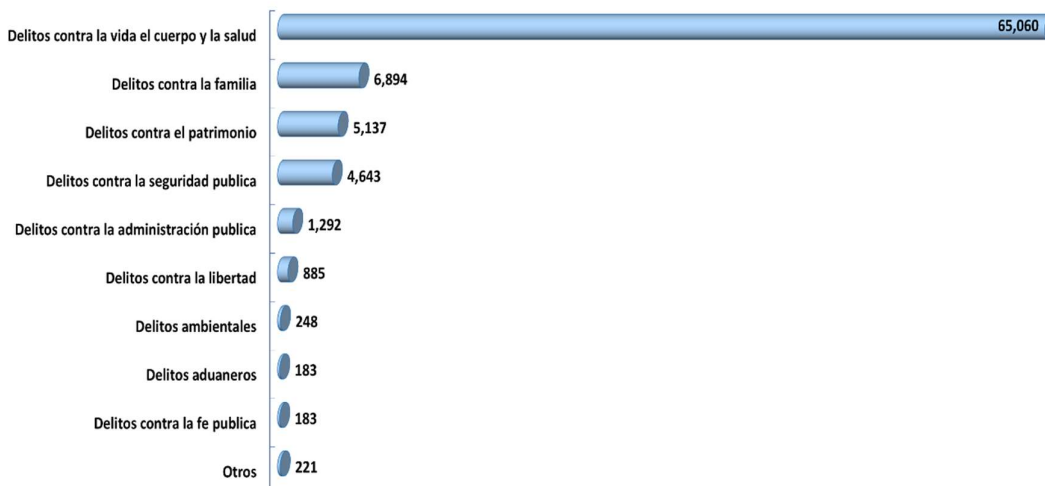
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas								
		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M	H	M	H	M			
Total	1743	1683	1364	119	152	48	17	12	5	0	0	4	4	0	0	0	3	2	0	0	1	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Penal cumplida	1419	1365	1226	111	20	8	16	11	5	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Cumplimiento del plazo legal	270	267	114	5	114	34	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Faltemiento	9	9	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Prescripción	26	25	7	0	14	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Rehabilitación	3	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Revocación de la conversión	8	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Extinción de periodo de prueba	4	4	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Conversión a PPL	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Resolución judicial	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de octubre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.77%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.13%.

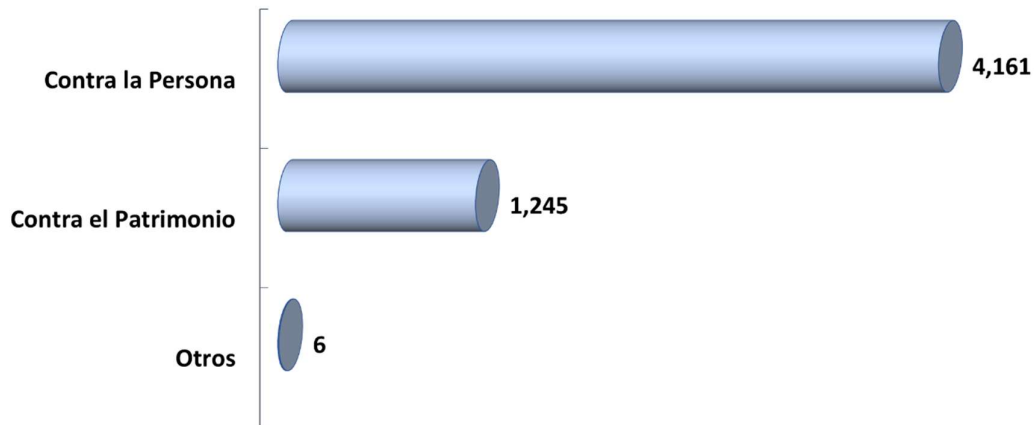
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	90,158	17,359	34,115	6,333	7,155	6,016	9,137	7,585	2,458
Delitos	84,746	17,067	29,845	6,177	7,041	5,916	8,841	7,473	2,386
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	65,060	14,519	20,555	3,115	6,079	5,007	7,324	6,712	1,749
Delitos contra la familia	6,894	1,227	3,009	602	582	400	519	379	176
Delitos contra el patrimonio	5,137	425	2,924	946	140	131	276	107	188
Delitos contra la seguridad pública	4,643	556	2,466	595	119	286	395	112	114
Delitos contra la administración pública	1,292	143	440	331	78	40	168	47	45
Delitos contra la libertad	885	61	263	399	12	19	87	22	22
Delitos ambientales	248	72	6	6	15	21	44	84	0
Delitos aduaneros	183	3	29	75	1	0	2	0	73
Delitos contra la fe pública	183	30	62	42	11	6	14	5	13
Otros	221	31	91	66	4	6	12	5	6
Faltas	5,412	292	4,270	156	114	100	296	112	72
Contra la persona	4,161	270	3,090	140	109	94	284	104	70
Contra el patrimonio	1,245	21	1,177	16	5	6	10	8	2
Contra la seguridad pública	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.4% (45,422), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.6% (16,814) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	90,158	100%	17,359	34,115	6,333	7,155	6,016	9,137	7,585	2,458
Analfabeto	832	0.9%	213	176	25	68	101	120	119	10
Primaria incompleta	5,774	6.4%	1,399	1,195	232	584	585	716	941	122
Primaria completa	8,229	9.1%	2,280	1,654	248	580	735	804	1,747	181
Secundaria incompleta	16,814	18.6%	3,412	6,406	989	1,265	1,294	1,682	1,448	318
Secundaria completa	45,422	50.4%	7,175	20,182	3,589	3,591	2,592	4,381	2,629	1,283
Sup. técnico incompleto	1,957	2.2%	452	702	237	147	114	157	101	47
Sup. técnico completo	5,055	5.6%	1,207	1,645	511	390	277	534	364	127
Sup. univ. incompleto	2,160	2.4%	498	741	204	176	102	284	56	99
Sup. univ. completo	3,915	4.3%	723	1,414	298	354	216	459	180	271

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	90,158	100%	17,359	34,115	6,333	7,155	6,016	9,137	7,585	2,458
18 a 24	3,281	3.6%	619	1,260	171	349	233	286	300	63
25 a 29	11,271	12.5%	2,234	4,325	709	1,074	782	945	963	239
30 a 34	15,425	17.1%	3,030	6,150	940	1,255	1,138	1,319	1,263	330
35 a 39	15,996	17.7%	3,052	6,121	1,112	1,281	1,067	1,596	1,300	467
40 a 44	14,680	16.3%	2,829	5,545	1,037	1,146	907	1,555	1,238	423
45 a 49	11,476	12.8%	2,129	4,225	904	829	782	1,331	929	347
50 y más	18,029	20.0%	3,466	6,489	1,460	1,221	1,107	2,105	1,592	589

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	90,158	3,281	11,271	15,425	15,996	14,680	11,476	18,029
Delitos	84,746	3,188	10,784	14,598	15,116	13,763	10,755	16,542
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	65,060	2,400	8,402	11,389	11,625	10,383	8,174	12,687
Delitos contra la familia	6,894	21	289	795	1,380	1,608	1,296	1,505
Delitos contra el patrimonio	5,137	494	1,268	1,163	772	551	333	556
Delitos contra la seguridad publica	4,643	223	612	866	853	743	554	792
Delitos contra la administración publica	1,292	13	63	156	221	238	177	424
Delitos contra la libertad	885	32	115	140	146	123	95	234
Delitos ambientales	248	0	7	18	28	35	34	126
Delitos contra la fe publica	183	0	7	15	32	25	43	61
Delitos aduaneros	183	2	4	28	24	21	19	85
Otros	221	3	17	28	35	36	30	72
Faltas	5,412	93	487	827	880	917	721	1,487
Contra la persona	4,161	48	281	582	687	769	590	1204
Contra el patrimonio	1,245	45	205	243	193	147	130	282
Contra la seguridad publica	2	0	0	1	0	0	1	0
Contra la tranquilidad publica	3	0	1	0	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.93% (9,672) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.33% (8,675) en municipios y el 10.61% (2,938) en comisarías.

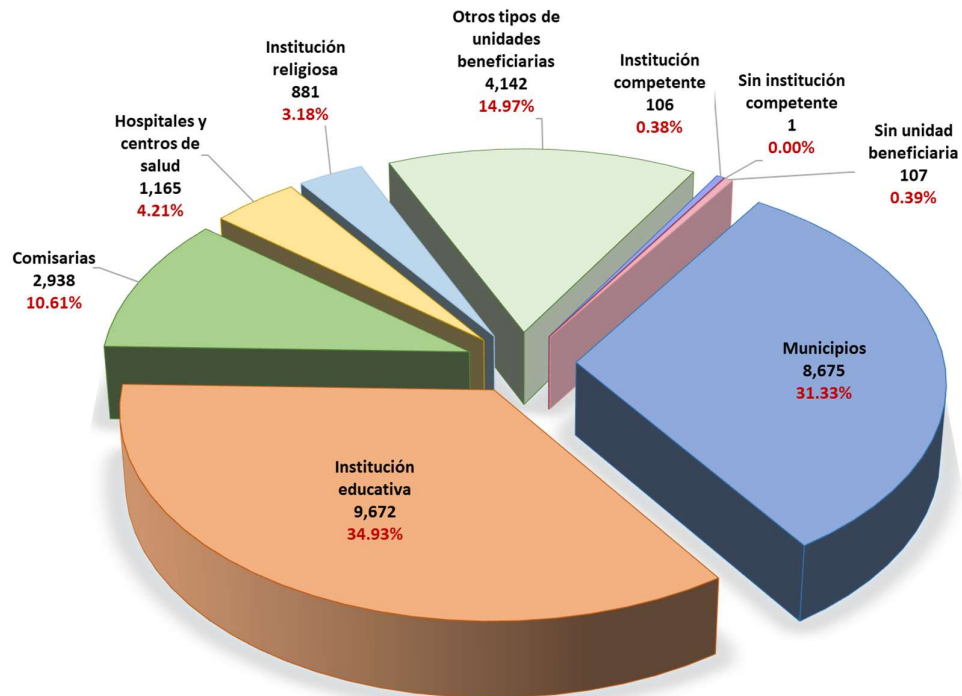
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	27,687	100.00%
Municipios	8,675	31.33%
Institución educativa	9,672	34.93%
Comisarías	2,938	10.61%
Hospitales y centros de salud	1,165	4.21%
Institución religiosa	881	3.18%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,142	14.97%
Institución competente	106	0.38%
Sin institución competente	1	0.00%
Sin unidad beneficiaria	107	0.39%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Table with columns for Establishments of P.D., Penalties, and Alternatives. Rows list regions like O.R. Norte, O.R. Lima, O.R. Sur, and various provinces. Columns include counts for different penalty types such as 'Limitación de Derechos', 'Suspensión de la Ejecución de la Pena', 'Reserva del Fallo Condenatorio', and 'Procedimiento Especial de Conversión de Penas'.

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

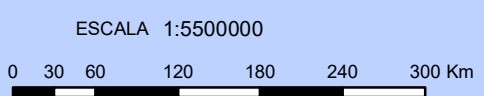
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



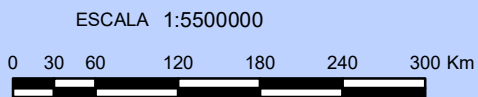
MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA	
	Establecimientos de Medio Libre
	Rios, Quebradas
	Lagos
	Rio Navegables
	Departamento
Oficinas Regionales	
	ALTIPLANO PUNO
	CENTRO HUANCAYO
	LIMA
	NOR ORIENTE SAN MARTIN
	NORTE CHICLAYO
	ORIENTE PUCALLPA
	SUR AREQUIPA
	SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16	23	5	25	69
	23%	33%	8%	36%	100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	11	69
	36%	35%	13%	16%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,095	18,076	1,019	7,111	6,738	373	11,984	11,338	646
Tumbes	1,208	1,201	7	311	304	7	897	897	0
E.P. de Tumbes	1,208	1,201	7	311	304	7	897	897	0
Piura	4,621	4,420	201	2,512	2,391	121	2,109	2,029	80
E.P. Piura	4,420	4,420	0	2,391	2,391	0	2,029	2,029	0
E.P. de Sullana	201	0	201	121	0	121	80	0	80
Lambayeque	3,935	3,931	4	1,794	1,791	3	2,141	2,140	1
E.P. de Chiclayo	3,935	3,931	4	1,794	1,791	3	2,141	2,140	1
La Libertad	6,521	5,885	636	1,700	1,519	181	4,821	4,366	455
E.P. de Trujillo	5,885	5,885	0	1,519	1,519	0	4,366	4,366	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	535	0	535	158	0	158	377	0	377
E.P. de Pacasmayo	101	0	101	23	0	23	78	0	78
Cajamarca	2,810	2,639	171	794	733	61	2,016	1,906	110
E.P. de Cajamarca	2,324	2,173	151	656	604	52	1,668	1,569	99
E.P. de Chota	166	157	9	31	25	6	135	132	3
E.P. de Jaén	251	244	7	79	79	0	172	165	7
E.P. de San Ignacio	69	65	4	28	25	3	41	40	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46,043	43,786	2,257	18,952	17,818	1,134	27,091	25,968	1,123
Ancash	4,303	4,118	185	2,131	2,028	103	2,172	2,090	82
E.P. de Huaraz	1,188	1,144	44	586	557	29	602	587	15
E.P. de Chimbote	3,115	2,974	141	1,545	1,471	74	1,570	1,503	67
Prov. Const. del Callao	3,344	3,343	1	1,109	1,109	0	2,235	2,234	1
E.P. del Callao	3,338	3,337	1	1,109	1,109	0	2,229	2,228	1
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,982	28,197	1,785	11,968	11,082	886	18,014	17,115	899
E.P. de Mujeres de Chorrillos	763	0	763	392	0	392	371	0	371
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	650	0	650	468	0	468	182	0	182
E.P. de Lurigancho	9,814	9,814	0	4,776	4,776	0	5,038	5,038	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,576	5,576	0	1,878	1,878	0	3,698	3,698	0
E.P. Virgen de Fátima	306	0	306	8	0	8	298	0	298
E.P. de Ancón	2,207	2,207	0	732	732	0	1,475	1,475	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,759	1,759	0	509	509	0	1,250	1,250	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	7	7	0	26	26	0
E.P. de Huacho	2,114	2,048	66	411	393	18	1,703	1,655	48
E.P. de Cañete	3,090	3,090	0	1,506	1,506	0	1,584	1,584	0
E.P. de Huaral	3,668	3,668	0	1,279	1,279	0	2,389	2,389	0
Ica	8,414	8,128	286	3,744	3,599	145	4,670	4,529	141
E.P. de Ica	5,122	4,975	147	2,220	2,165	55	2,902	2,810	92
E.P. de Chincha	3,292	3,153	139	1,524	1,434	90	1,768	1,719	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,481	4,150	331	1,240	1,129	111	3,241	3,021	220
Arequipa	2,989	2,792	197	692	634	58	2,297	2,158	139
E.P. de Arequipa	2,342	2,342	0	479	479	0	1,863	1,863	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	180	0	180	51	0	51	129	0	129
E.P. de Camaná	467	450	17	162	155	7	305	295	10
Moquegua	328	310	18	58	54	4	270	256	14
E.P. de Moquegua	328	310	18	58	54	4	270	256	14
Tacna	1,164	1,048	116	490	441	49	674	607	67
E.P. de Tacna	1,048	1,048	0	441	441	0	607	607	0
E.P. de Mujeres de Tacna	116	0	116	49	0	49	67	0	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,186	6790	396	1454	1326	128	5732	5464	268
Junín	4,002	3,775	227	772	687	85	3,230	3,088	142
E.P. de Huancayo	2,158	2,158	0	307	307	0	1,851	1,851	0
E.P. Mujeres de Concepción	38	0	38	20	0	20	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	618	618	0	168	168	0	450	450	0
E.P. de Jauja	154	0	154	53	0	53	101	0	101
E.P. de Tarma	110	110	0	42	42	0	68	68	0
E.P. de la Oroya	96	96	0	37	37	0	59	59	0
E.P. de Río Negro	828	793	35	145	133	12	683	660	23
Huancavelica	329	321	8	75	72	3	254	249	5
E.P. de Huancavelica	329	321	8	75	72	3	254	249	5
Ayacucho	2,855	2,694	161	607	567	40	2,248	2,127	121
E.P. de Ayacucho	2,638	2,477	161	555	515	40	2,083	1,962	121
E.P. de Huanta	217	217	0	52	52	0	165	165	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,999	6,652	347	2,845	2,706	139	4,154	3,946	208
Huánuco	3,210	3,005	205	1,151	1,075	76	2,059	1,930	129
E.P. de Huánuco	3,210	3,005	205	1,151	1,075	76	2,059	1,930	129
Pasco	1,039	1,014	25	410	397	13	629	617	12
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	25	13	0	13	12	0	12
E.P. de Cochamarca	1,014	1,014	0	397	397	0	617	617	0
Ucayali	2,750	2,633	117	1,284	1,234	50	1,466	1,399	67
E.P. de Pucallpa	2,750	2,633	117	1,284	1,234	50	1,466	1,399	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,409	6,033	376	2,503	2,370	133	3,906	3,663	243
Apurímac	1,074	1,017	57	451	439	12	623	578	45
E.P. de Abancay	504	480	24	202	195	7	302	285	17
E.P. de Andahuaylas	570	537	33	249	244	5	321	293	28
Cusco	4,131	3,890	241	1,349	1,275	74	2,782	2,615	167
E.P. de Cusco	3,231	3,231	0	1,020	1,020	0	2,211	2,211	0
E.P. de Mujeres de Cusco	207	0	207	70	0	70	137	0	137
E.P. de Sicuani	227	227	0	122	122	0	105	105	0
E.P. de Quillabamba	466	432	34	137	133	4	329	299	30
Madre de Dios	1,204	1,126	78	703	656	47	501	470	31
E.P. de Puerto Maldonado	1,204	1,126	78	703	656	47	501	470	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,175	5,925	250	2,289	2,179	110	3,886	3,746	140
San Martin	3,250	3,134	116	1,114	1,069	45	2,136	2,065	71
E.P. de Moyobamba	980	939	41	294	284	10	686	655	31
E.P. de Juanjui	966	931	35	444	424	20	522	507	15
E.P. de Tarapoto	491	491	0	289	289	0	202	202	0
E.P. de Sananguillo	813	773	40	87	72	15	726	701	25
Loreto	1,704	1,633	71	782	745	37	922	888	34
E.P. de Iquitos	1,254	1,254	0	589	589	0	665	665	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	60	0	60	30	0	30	30	0	30
E.P. de Yurimaguas	390	379	11	163	156	7	227	223	4
Amazonas	1,221	1,158	63	393	365	28	828	793	35
E.P. de Chachapoyas	855	815	40	144	136	8	711	679	32
E.P. de Bagua Grande	366	343	23	249	229	20	117	114	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,776	2,574	202	567	512	55	2,209	2,062	147
Puno	2,595	2,393	202	534	479	55	2,061	1,914	147
E.P. de Puno	819	819	0	110	110	0	709	709	0
E.P. de Lampa	167	0	167	55	0	55	112	0	112
E.P. de Juliaca	1,609	1,574	35	369	369	0	1,240	1,205	35
Tacna	181	181	0	33	33	0	148	148	0
E.P. de Challapalca	181	181	0	33	33	0	148	148	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,037	2,676	2,323	353	2,161	2,016	145	200	163	37
Norte	1,006	412	378	34	541	525	16	53	48	5
Lima	1,763	796	669	127	923	848	75	44	39	5
Sur	286	134	93	41	101	87	14	51	33	18
Centro	621	499	453	46	117	109	8	5	5	0
Oriente	346	175	144	31	154	149	5	17	13	4
Sur Oriente	362	211	188	23	140	131	9	11	7	4
Nor Oriente	489	356	318	38	127	120	7	6	6	0
Altiplano	164	93	80	13	58	47	11	13	12	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	86,993	86,196	74,904	5,944	3,684	1,664	797	659	136	2	0
Norte	16,777	16,773	15,461	1,020	202	90	4	4	0	0	0
Lima	32,422	31,649	24,833	2,600	2,902	1,314	773	638	133	2	0
Sur	6,206	6,192	5,626	410	114	42	14	12	2	0	0
Centro	6,698	6,695	6,207	374	80	34	3	3	0	0	0
Oriente	5,985	5,985	5,577	308	69	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,018	9,017	8,057	668	187	105	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,513	7,511	6,961	444	83	23	2	1	1	0	0
Altiplano	2,374	2,374	2,182	120	47	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,165	298	262	35	1	0	133	61	11	38	23	2,693	2,601	92	0	0	41	33	8	0	0
Norte	582	13	13	0	0	0	1	1	0	0	0	568	544	24	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,693	120	102	17	1	0	65	12	2	30	21	1,467	1,414	53	0	0	41	33	8	0	0
Sur	127	98	86	12	0	0	17	15	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	457	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	456	446	10	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	119	33	31	2	0	0	21	14	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	72	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	62	60	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	84	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,095	12,149	175%	SI
Tumbes	576	1,208	632	110%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,208	632	110%	SI
Piura	1,564	4,621	3,057	195%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,420	3,050	223%	SI
E.P. de Sullana	194	201	7	4%	NO
Lambayeque	1,143	3,935	2,792	244%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,935	2,792	244%	SI
La Libertad	1,886	6,521	4,635	246%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,885	4,367	288%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	535	239	81%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
Cajamarca	1,777	2,810	1,033	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,324	812	54%	SI
E.P. de Chota	65	166	101	155%	SI
E.P. de Jaén	50	251	201	402%	SI
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	46,043	28,435	161%	SI
Ancash	1,742	4,303	2,561	147%	SI
E.P de Huaraz	598	1,188	590	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,115	1,971	172%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,344	2,764	477%	SI
E.P. del Callao	572	3,338	2,766	484%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,982	17,772	146%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	763	313	70%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	650	362	126%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,814	6,610	206%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,576	4,434	388%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,207	587	36%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,759	-457	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,114	1,470	228%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,090	2,066	202%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,668	2,639	256%	SI
Ica	3,076	8,414	5,338	174%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,122	3,198	166%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,292	2,140	186%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,481	3,229	258%	SI
Arequipa	812	2,989	2,177	268%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,342	1,675	251%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	180	113	169%	SI
E.P. de Camaná	78	467	389	499%	SI
Moquegua	178	328	150	84%	SI
E.P. de Moquegua	178	328	150	84%	SI
Tacna	262	1,164	902	344%	SI
E.P. de Tacna	222	1,048	826	372%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	116	76	190%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,186	4,834	206%	SI
Junín	1,606	4,002	2,396	149%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,158	1,478	217%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	38	-67	-64%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	618	498	415%	SI
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. de la Oroya	64	96	32	50%	SI
E.P. de Río Negro	216	828	612	283%	SI
Huancavelica	60	329	269	448%	SI
E.P. de Huancavelica	60	329	269	448%	SI
Ayacucho	686	2,855	2,169	316%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,638	1,994	310%	SI
E.P. de Huanta	42	217	175	417%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,999	3,759	116%	SI
Huánuco	1,344	3,210	1,866	139%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,210	1,866	139%	SI
Pasco	1,320	1,039	-281	-21%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,014	-210	-17%	NO
Ucayali	576	2,750	2,174	377%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,750	2,174	377%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,409	3,491	120%	SI
Apurímac	338	1,074	736	218%	SI
E.P. de Abancay	90	504	414	460%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	570	322	130%	SI
Cusco	1,990	4,131	2,141	108%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,231	1,615	100%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	207	9	5%	NO
E.P. de Sicuani	96	227	131	136%	SI
E.P. de Quillabamba	80	466	386	483%	SI
Madre de Dios	590	1,204	614	104%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,204	614	104%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,175	615	11%	NO
San Martín	2,833	3,250	417	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	980	305	45%	SI
E.P. de Juanjui	970	966	-4	0%	NO
E.P. de Tarapoto	222	491	269	121%	SI
E.P. de Sananguillo	966	813	-153	-16%	NO
Loreto	1,876	1,704	-172	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,254	-138	-10%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	60	-18	-23%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	390	-16	-4%	NO
Amazonas	851	1,221	370	43%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	855	123	17%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	366	247	208%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,776	888	47%	SI
Puno	1,674	2,595	921	55%	SI
E.P. de Puno	1,002	819	-183	-18%	NO
E.P. de Lampa	252	167	-85	-34%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,609	1,189	283%	SI
Tacna	214	181	-33	-15%	NO
E.P. de Challapalca	214	181	-33	-15%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	99,164	57,400	137%	117%
Norte	6,946	19,095	12,149	175%	155%
Lima	17,608	46,043	28,435	161%	141%
Sur	1,252	4,481	3,229	258%	238%
Centro	2,352	7,186	4,834	206%	186%
Oriente	3,240	6,999	3,759	116%	96%
Sur Oriente	2,918	6,409	3,491	120%	100%
Nor Oriente	5,560	6,175	615	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,776	888	47%	27%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	11,169	9,319	-1,850	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	855	123	17%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	207	9	5%	NO
E.P. de Sullana	194	201	7	4%	NO
E.P. de Juanjui	970	966	-4	0%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	390	-16	-4%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,254	-138	-10%	NO
E.P. de Challapalca	214	181	-33	-15%	NO
E.P. de Sananguillo	966	813	-153	-16%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,014	-210	-17%	NO
E.P. de Puno	1,002	819	-183	-18%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,759	-457	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	60	-18	-23%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	167	-85	-34%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	38	-67	-64%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	89,845	59,250	194%	SI
E.P. de Camaná	78	467	389	499%	SI
E.P. del Callao	572	3,338	2,766	484%	SI
E.P. de Quillabamba	80	466	386	483%	SI
E.P. de Abancay	90	504	414	460%	SI
E.P. de Huancavelica	60	329	269	448%	SI
E.P. de Huanta	42	217	175	417%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	618	498	415%	SI
E.P. de Jaén	50	251	201	402%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,576	4,434	388%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,750	2,174	377%	SI
E.P. de Tacna	222	1,048	826	372%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,638	1,994	310%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,885	4,367	288%	SI
E.P. de Río Negro	216	828	612	283%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,609	1,189	283%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,668	2,639	256%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,342	1,675	251%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,935	2,792	244%	SI
E.P. de Huacho	644	2,114	1,470	228%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,420	3,050	223%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,158	1,478	217%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	366	247	208%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,814	6,610	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,090	2,066	202%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	116	76	190%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,292	2,140	186%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,115	1,971	172%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	180	113	169%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,122	3,198	166%	SI
E.P. de Chota	65	166	101	155%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,210	1,866	139%	SI
E.P. de Sicuani	96	227	131	136%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	570	322	130%	SI
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	650	362	126%	SI
E.P. de Tarapoto	222	491	269	121%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,208	632	110%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,204	614	104%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,231	1,615	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,188	590	99%	SI
E.P. de Moquegua	178	328	150	84%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	535	239	81%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	763	313	70%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,324	812	54%	SI
E.P. de la Oroya	64	96	32	50%	SI
E.P. de Moyobamba	675	980	305	45%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,207	587	36%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.3%	16.7%	18.0%	15.3%	12.5%	9.8%	7.1%	5.1%	6.5%
Total	99,164	685	8,250	16,518	17,873	15,138	12,426	9,740	7,041	5,076	6,417
Norte	19,095	192	1,955	3,621	3,565	2,836	2,228	1,710	1,092	826	1,070
Lima	46,043	310	3,974	7,851	8,730	7,073	5,778	4,263	3,145	2,181	2,738
Sur	4,481	18	284	647	753	698	587	504	392	286	312
Centro	7,186	35	529	1,056	1,223	1,144	968	772	545	384	530
Oriente	6,999	41	518	1,114	1,135	1,059	866	756	562	408	540
Sur Oriente	6,409	39	451	976	1,048	970	839	703	537	378	468
Nor Oriente	6,175	44	398	879	986	885	782	690	534	429	548
Altiplano	2,776	6	141	374	433	473	378	342	234	184	211

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,095	192	1,955	3,621	3,565	2,836	2,228	1,710	1,092	826	1,070
Tumbes	1,208	7	115	236	273	170	147	106	53	39	62
E.P. de Tumbes	1,208	7	115	236	273	170	147	106	53	39	62
Piura	4,621	44	520	907	897	719	499	366	245	183	241
E.P. de Piura	4,420	42	496	872	868	688	473	343	233	177	228
E.P. de Sullana	201	2	24	35	29	31	26	23	12	6	13
Lambayeque	3,935	24	307	676	764	592	517	383	246	193	233
E.P. de Chiclayo	3,935	24	307	676	764	592	517	383	246	193	233
La Libertad	6,521	103	801	1,374	1,190	911	693	537	339	247	326
E.P. de Trujillo	5,885	88	744	1,257	1,087	811	604	473	302	221	298
E.P. de Mujeres de Trujillo	535	14	47	96	87	82	82	50	30	21	26
E.P. de Pacasmayo	101	1	10	21	16	18	7	14	7	5	2
Cajamarca	2,810	14	212	428	441	444	372	318	209	164	208
E.P. de Cajamarca	2,324	9	154	351	376	380	306	262	176	142	168
E.P. de Chota	166	0	10	22	29	25	23	17	14	10	16
E.P. de Jaén	251	5	36	47	25	33	36	30	16	10	13
E.P. de San Ignacio	69	0	12	8	11	6	7	9	3	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	46,043	310	3,974	7,851	8,730	7,073	5,778	4,263	3,145	2,181	2,738
Ancash	4,303	38	375	659	749	670	547	421	321	220	303
E.P. de Huaraz	1,188	9	71	154	181	175	163	130	109	92	104
E.P. de Chimbote	3,115	29	304	505	568	495	384	291	212	128	199
Prov. Const. del Callao	3,344	21	335	603	680	504	403	281	200	109	208
E.P. del Callao	3,338	21	335	603	680	504	403	281	200	109	202
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,982	206	2,686	5,137	5,601	4,549	3,729	2,742	2,005	1,478	1,849
E.P. de Mujeres de Chorrillos	763	7	108	133	126	89	82	72	50	45	51
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	650	16	63	105	106	88	84	74	47	36	31
E.P. de Lurigancho	9,814	75	1,238	2,135	2,037	1,343	972	612	452	363	587
E.P. Miguel Castro Castro	5,576	12	206	628	967	977	835	685	478	366	422
E.P. Virgen de Fátima	306	0	13	21	53	51	40	33	35	26	34
E.P. de Ancón	2,207	4	63	277	438	415	330	261	188	121	110
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,759	28	231	163	190	229	265	233	157	118	145
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	1	0	2	0	8	22
E.P. de Huacho	2,114	20	207	411	403	302	225	184	142	91	129
E.P. de Cañete	3,090	14	210	586	593	492	430	255	210	145	155
E.P. de Huaral	3,668	30	347	678	688	562	466	331	246	158	162
Ica	8,414	45	578	1,452	1,700	1,350	1,099	819	619	374	378
E.P. de Ica	5,122	23	289	725	1,026	870	736	542	409	241	261
E.P. de Chincha	3,292	22	289	727	674	480	363	277	210	133	117

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,481	18	284	647	753	698	587	504	392	286	312
Arequipa	2,989	14	187	424	504	492	396	344	248	178	202
E.P. de Arequipa	2,342	9	137	309	384	393	317	289	188	149	167
E.P. de Mujeres de Arequipa	180	2	16	39	29	21	25	14	18	9	7
E.P. de Camaná	467	3	34	76	91	78	54	41	42	20	28
Moquegua	328	0	15	41	62	39	41	30	40	26	34
E.P. de Moquegua	328	0	15	41	62	39	41	30	40	26	34
Tacna	1,164	4	82	182	187	167	150	130	104	82	76
E.P. de Tacna	1,048	4	72	161	172	149	139	114	94	71	72
E.P. de Mujeres de Tacna	116	0	10	21	15	18	11	16	10	11	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,186	35	529	1,056	1,223	1,144	968	772	545	384	530
Junín	4,002	21	322	613	667	614	521	403	309	202	330
E.P. de Huancayo	2,158	8	134	259	347	343	312	227	192	119	217
E.P. Mujeres de Concepción	38	0	2	13	7	10	2	3	1	0	0
E.P. de Chanchamayo	618	5	63	132	97	85	80	45	36	29	46
E.P. de Jauja	154	0	11	28	20	27	18	25	12	5	8
E.P. de Tarma	110	3	14	12	21	15	13	11	8	8	5
E.P. de la Oroya	96	0	6	19	12	13	9	16	8	2	11
E.P. de Río Negro	828	5	92	150	163	121	87	76	52	39	43
Huancavelica	329	1	21	40	45	48	46	39	23	29	37
E.P. de Huancavelica	329	1	21	40	45	48	46	39	23	29	37
Ayacucho	2,855	13	186	403	511	482	401	330	213	153	163
E.P. de Ayacucho	2,638	12	162	364	465	435	376	316	204	148	156
E.P. de Huanta	217	1	24	39	46	47	25	14	9	5	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,999	41	518	1,114	1,135	1,059	866	756	562	408	540
Huánuco	3,210	16	191	457	488	480	406	388	276	221	287
E.P. de Huánuco	3,210	16	191	457	488	480	406	388	276	221	287
Pasco	1,039	1	29	132	200	221	162	118	77	46	53
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	1	3	6	5	2	4	3	0	1
E.P. de Cochamarca	1,014	1	28	129	194	216	160	114	74	46	52
Ucayali	2,750	24	298	525	447	358	298	250	209	141	200
E.P. de Pucallpa	2,750	24	298	525	447	358	298	250	209	141	200

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,409	39	451	976	1,048	970	839	703	537	378	468
Apurímac	1,074	10	81	179	180	150	118	122	84	60	90
E.P. de Abancay	504	5	37	83	72	69	48	65	38	25	62
E.P. de Andahuaylas	570	5	44	96	108	81	70	57	46	35	28
Cusco	4,131	22	255	587	658	654	553	469	364	272	297
E.P. de Cusco	3,231	18	184	463	515	515	436	373	300	199	228
E.P. de Mujeres de Cusco	207	2	18	34	35	34	31	19	11	15	8
E.P. de Sicuani	227	1	10	29	28	33	33	28	20	23	22
E.P. de Quillabamba	466	1	43	61	80	72	53	49	33	35	39
Madre de Dios	1,204	7	115	210	210	166	168	112	89	46	81
E.P. de Puerto Maldonado	1,204	7	115	210	210	166	168	112	89	46	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,175	44	398	879	986	885	782	690	534	429	548
San Martín	3,250	14	210	426	515	463	422	372	293	231	304
E.P. de Moyobamba	980	6	80	141	157	136	118	109	91	57	85
E.P. de Juanjui	966	5	55	116	133	148	132	116	83	76	102
E.P. de Tarapoto	491	3	61	71	73	68	59	42	45	28	41
E.P. de Sananguillo	813	0	14	98	152	111	113	105	74	70	76
Loreto	1,704	22	119	280	267	230	192	169	150	126	149
E.P. de Iquitos	1,254	18	87	214	191	167	136	118	114	93	116
E.P. de Mujeres de Iquitos	60	0	8	11	12	9	7	4	4	3	2
E.P. de Yurimaguas	390	4	24	55	64	54	49	47	32	30	31
Amazonas	1,221	8	69	173	204	192	168	149	91	72	95
E.P. de Chachapoyas	855	2	32	113	137	144	125	117	75	50	60
E.P. de Bagua Grande	366	6	37	60	67	48	43	32	16	22	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,776	6	141	374	433	473	378	342	234	184	211
Puno	2,595	6	137	354	407	427	344	319	213	181	207
E.P. de Puno	819	1	38	105	122	115	106	109	83	61	79
E.P. de Lampa	167	0	11	31	25	34	19	19	10	10	8
E.P. de Juliaca	1,609	5	88	218	260	278	219	191	120	110	120
Tacna	181	0	4	20	26	46	34	23	21	3	4
E.P. de Challapalca	181	0	4	20	26	46	34	23	21	3	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	19	19	8	11	1	5	2	0	7	4	0	0
Piura	5	5	3	2	0	1	2	0	2	0	0	0
E.P. de Sullana	5	5	3	2	0	1	2	0	2	0	0	0
La Libertad	14	14	5	9	1	4	0	0	5	4	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	5	9	1	4	0	0	5	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	42	42	32	10	18	9	5	0	7	2	1	0
Ancash	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
Lima	32	32	25	7	14	7	4	0	4	2	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	24	18	6	8	6	4	0	3	2	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	8	7	1	6	1	0	0	1	0	0	0
Ica	6	6	4	2	1	2	1	0	2	0	0	0
E.P. de Ica	6	6	4	2	1	2	1	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	13	13	4	9	2	0	2	0	2	7	0	0
Arequipa	10	10	4	6	2	0	2	0	1	5	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	8	4	4	2	0	2	0	0	4	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	11	4	1	6	4	0	0	2	2	0
Junín	6	6	3	3	1	2	0	0	0	2	1	0
E.P. de Jauja	6	6	3	3	1	2	0	0	0	2	1	0
Ayacucho	9	9	8	1	0	4	4	0	0	0	1	0
E.P. de Ayacucho	9	9	8	1	0	4	4	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	19	19	9	10	5	2	2	0	4	5	1	0
Huánuco	9	9	3	6	0	1	2	0	3	2	1	0
E.P. de Huánuco	9	9	3	6	0	1	2	0	3	2	1	0
Pasco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	3	4	2	1	0	0	1	3	0	0
E.P. de Pucallpa	7	7	3	4	2	1	0	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	0	4	4	0	2	2	5	0
Apurímac	5	5	2	3	0	2	0	0	1	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	11	11	6	5	0	2	4	0	1	1	3	0
E.P. Mujeres del cusco	9	9	6	3	0	2	4	0	1	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	1	1	0	0	2	2	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	5	5	2	3	1	1	0	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	5	2	3	1	1	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

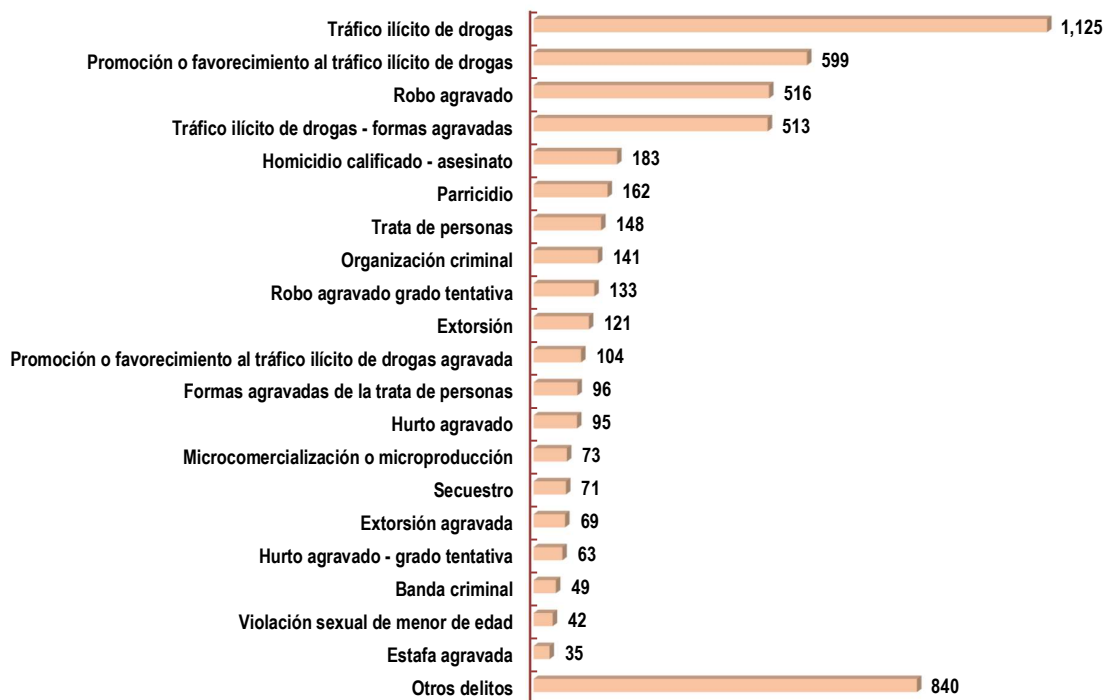
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	18,206
Feminicidio	924
Actos contra el pudor	925
Homicidio simple	933
Organización criminal	1,010
Hurto agravado - grado tentativa	1,186
Extorsión	1,216
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,220
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,608
Tenencia ilegal de armas	1,860
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,985
Hurto agravado	2,581
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,860
Homicidio calificado - asesinato	3,322
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,457
Violación sexual	3,955
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,608
Robo agravado grado tentativa	5,539
Tráfico ilícito de drogas	7,780
Violación sexual de menor de edad	11,777
Robo agravado	22,212
Total	99,164
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Norte	19,095
Lima	46,043
Sur	4,481
Centro	7,186
Oriente	6,989
Sur Oriente	6,409
Nor Oriente	6,175
Altiplano	2,776

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,813
Feminicidio	133
Actos contra el pudor	173
Homicidio simple	213
Organización criminal	339
Hurto agravado - grado tentativa	127
Extorsión	292
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	239
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	289
Tenencia ilegal de armas	330
Incumplimiento de la obligación alimentaria	476
Hurto agravado	394
Actos contra el pudor en menores de 14 años	439
Homicidio calificado - asesinato	728
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	324
Violación sexual	550
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	860
Robo agravado grado tentativa	1,045
Tráfico ilícito de drogas	1,402
Violación sexual de menor de edad	1,912
Robo agravado	5,017
Total	19,095
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,208
EP. de Tumbes	1,208
Piura	4,621
EP. de Piura	4,420
EP. de Sullana	201
Lambayeque	3,935
EP. de Chiclayo	3,935
La Libertad	6,521
EP. de Trujillo	5,885
EP. Mujeres de Trujillo	535
E.P. de Pacasmayo	101
Cajamarca	2,810
EP. de Cajamarca	2,324
EP. de Chota	166
EP. de Jaén	251
EP. de San Ignacio	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	Feminicidio	Actos contra el pudor	Homicidio simple	Organización criminal	Hurto agravado - grado tentativa	Extorsión	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	Tenencia ilegal de armas	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado	Total
Total	8,004	349	428	405	450	740	766	740	650	1,287	824	1,033	1,539	1,316	1,003	1,528	1,965	3,616	3,387	4,322	11,691	46,043
Ancash	646	27	68	48	8	29	99	7	4	205	110	132	224	163	22	229	114	153	412	617	986	4,303
EP. de Huaraz	190	20	29	9	0	13	17	0	0	18	28	32	120	59	5	99	16	20	71	263	179	1,188
EP. de Chimbote	456	7	39	39	8	16	82	7	4	187	82	100	104	104	17	130	98	133	341	354	807	3,115
Prov. Const. del Callao	557	15	3	43	1	35	6	70	74	89	21	39	107	102	255	44	346	276	258	259	744	3,344
EP. del Callao	553	15	3	43	1	35	6	70	74	89	21	39	107	101	255	44	346	276	257	259	744	3,338
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	6
Lima	5,460	255	230	243	376	620	559	593	490	825	492	676	741	902	636	733	1,120	2,691	2,090	2,819	7,431	29,982
EP. Mujeres de Chorrillos	175	1	2	4	1	30	19	0	0	10	0	14	1	12	52	1	60	49	234	4	94	763
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	234	1	0	2	45	6	30	3	0	4	0	6	1	21	75	0	19	15	113	9	66	650
EP. de Lurigancho	1,583	26	114	81	1	231	104	299	366	381	48	241	426	96	73	332	389	1,209	296	788	2,730	9,814
EP. Miguel Castro Castro	1,094	120	53	53	54	166	185	131	22	136	0	152	40	262	96	74	254	377	529	624	1,205	5,576
EP. Virgen de Fátima	67	0	0	1	0	5	11	0	0	0	0	5	0	4	50	0	17	13	103	3	27	306
EP. de Ancón	420	17	1	24	176	13	35	13	2	43	0	33	11	174	107	26	89	101	112	259	551	2,207
EP. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	213	21	10	4	15	34	21	0	0	36	303	37	28	63	3	26	11	133	254	173	374	1,759
EP. Virgen de la Merced	18	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	13	0	0	0	0	0	0	0	33
EP. de Huacho	344	25	53	11	31	17	69	17	0	100	101	28	19	77	8	79	67	97	63	311	597	2,114
EP. de Cañete	531	26	17	24	29	36	30	41	75	47	38	55	122	81	88	140	122	303	139	361	765	3,090
EP. de Huaral	779	18	31	39	24	82	54	89	25	68	2	105	92	99	84	55	92	394	247	287	1,002	3,668
Ica	1,341	52	127	71	65	56	102	70	82	168	201	186	467	149	90	522	385	496	627	627	2,530	8,414
EP. de Ica	880	34	68	46	16	30	70	38	69	62	126	107	355	113	82	313	203	283	283	471	1,473	5,122
EP. de Chincha	461	18	59	25	49	26	32	32	13	106	75	79	112	36	8	209	182	213	344	156	1,057	3,292

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	884																		
Feminicidio	85	62	617	470	69	78	74	74	193	162	31								
Actos contra el pudor	62	50	31	0	0	19	6	6	6	17	6	16	162						
Homicidio simple	59	38	32	0	0	6	8	8	13	10	3	0	3	0	0	0	0	0	1
Organización criminal	34	30	22	8	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	80	61	59	2	0	0	2	2	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extorsión	18	16	12	3	0	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	6	3	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	55	35	24	1	10	0	4	4	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	31	26	22	1	3	3	1	1	4	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	132	95	86	0	9	9	21	21	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	229	179	142	8	29	14	14	14	36	35	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	96	51	42	0	9	9	26	26	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	118	79	64	9	6	7	7	7	32	28	4	4	4	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	182	34	19	5	10	0	0	0	148	127	61	61	21	21	8	0	0	0	0
Violación sexual	303	227	185	0	42	15	15	15	61	61	126	126	8	8	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	193	36	26	9	1	23	23	23	134	126	8	8	8	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	153	95	83	7	5	4	4	4	54	53	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	318	217	121	21	75	16	16	16	85	56	29	29	29	1	1	0	0	0	0
Violación sexual de menor edad	545	380	307	2	71	51	51	51	114	113	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	898	658	549	35	74	46	46	46	194	178	16	16	16	0	0	0	0	0	0
Total	4,481	2,989	2,342	180	467	328	328	328	1,164	1,048	116	116	116	0	0	0	0	0	0
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,066	85	62	48	40	30	32	33	102	40	211	161	161	231	1,079	437	237	146	897	1,099	989	7,186
Feminicidio	630	43	31	37	5	24	21	17	68	21	179	111	124	142	176	298	180	104	500	631	660	4,002
Actos contra el pudor	341	30	23	20	2	18	10	4	37	17	117	57	74	78	70	216	73	68	152	375	376	2,158
Homicidio simple	7	0	0	2	2	1	2	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	5	2	0	13	38
Organización criminal	92	3	4	7	0	3	4	12	15	3	28	26	28	22	23	31	56	13	49	88	111	618
Hurto agravado - grado tentativa	47	0	0	2	1	0	2	0	0	0	0	4	0	11	19	0	8	3	32	2	23	154
Extorsión	30	0	0	1	0	1	0	0	3	0	23	3	7	0	0	9	2	4	3	11	12	110
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	14	1	0	1	0	0	0	0	4	0	4	8	5	2	2	6	7	1	8	12	21	96
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	99	9	3	4	0	1	3	1	9	0	7	13	10	27	61	36	34	10	254	143	104	828
Tenencia ilegal de armas	96	6	7	1	2	0	0	1	6	0	15	4	16	9	1	54	3	2	5	65	36	329
Incumplimiento de la obligación alimentaria	96	6	7	1	2	0	0	1	6	0	15	4	16	9	1	54	3	2	5	65	36	329
Hurto agravado	340	36	24	10	33	6	11	15	28	19	17	46	21	80	902	85	54	40	392	403	293	2,855
Actos contra el pudor en menores de 14 años	315	34	22	9	33	6	10	10	25	14	16	36	19	76	879	73	54	40	303	399	265	2,638
Homicidio calificado - asesinato	25	2	2	1	0	0	1	5	3	5	1	10	2	4	23	4	0	0	4	4	28	217
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total	7,186	989	1,099	897	1,066	630	437	237	146	897	1,099	989	7,186	989	1,099	437	237	146	897	1,099	989	7,186
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Junín	EP. de Huancaayo	EP. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	EP. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta									
	4,002	2,158	38	618	154	110	96	828	329	329	2,855	2,638	217									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,380
Feminicidio	61
Actos contra el pudor	66
Homicidio simple	51
Organización criminal	58
Hurto agravado - grado tentativa	80
Extorsión	60
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	67
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	161
Tenencia ilegal de armas	60
Incumplimiento de la obligación alimentaria	89
Hurto agravado	199
Actos contra el pudor en menores de 14 años	180
Homicidio calificado - asesinato	262
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	262
Violación sexual	403
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	408
Robo agravado grado tentativa	300
Tráfico ilícito de drogas	529
Violación sexual de menor de edad	961
Robo agravado	1,362
Total	6,999
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,210
Huánuco	479
EP. de Huánuco	479
Pasco	79
EP. de Cerro de Pasco	0
EP. de Cochamarca	79
Ucayali	403
EP. de Pucallpa	403
Otros delitos	1,380
Feminicidio	61
Actos contra el pudor	66
Homicidio simple	51
Organización criminal	58
Hurto agravado - grado tentativa	80
Extorsión	60
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	67
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	161
Tenencia ilegal de armas	60
Incumplimiento de la obligación alimentaria	89
Hurto agravado	199
Actos contra el pudor en menores de 14 años	180
Homicidio calificado - asesinato	262
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	262
Violación sexual	403
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	408
Robo agravado grado tentativa	300
Tráfico ilícito de drogas	529
Violación sexual de menor de edad	961
Robo agravado	1,362
Total	3,210
Huánuco	479
EP. de Huánuco	479
Pasco	79
EP. de Cerro de Pasco	0
EP. de Cochamarca	79
Ucayali	403
EP. de Pucallpa	403

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,380
Feminicidio	98
Actos contra el pudor	56
Homicidio simple	68
Organización criminal	35
Hurto agravado - grado tentativa	62
Extorsión	14
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	43
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	172
Tenencia ilegal de armas	26
Incumplimiento de la obligación alimentaria	123
Hurto agravado	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	170
Homicidio calificado - asesinato	218
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	273
Violación sexual	478
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	331
Robo agravado grado tentativa	124
Tráfico ilícito de drogas	488
Violación sexual de menor de edad	1,168
Robo agravado	872
Total	6,409
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,409
Apurímac	1,074
EP. de Abancay	504
EP. de Andahuaylas	570
Cusco	4,131
EP. de Cusco	3,231
EP. Mujeres de Cusco	207
EP. de Siguani	227
EP. de Quillabamba	466
Madre de Dios	1,204
EP. de Pto. Maldonado	1,204
Otros delitos	1,380
Feminicidio	98
Actos contra el pudor	56
Homicidio simple	68
Organización criminal	35
Hurto agravado - grado tentativa	62
Extorsión	14
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	43
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	172
Tenencia ilegal de armas	26
Incumplimiento de la obligación alimentaria	123
Hurto agravado	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	170
Homicidio calificado - asesinato	218
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	273
Violación sexual	478
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	331
Robo agravado grado tentativa	124
Tráfico ilícito de drogas	488
Violación sexual de menor de edad	1,168
Robo agravado	872
Total	6,409
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,409
Apurímac	1,074
EP. de Abancay	504
EP. de Andahuaylas	570
Cusco	4,131
EP. de Cusco	3,231
EP. Mujeres de Cusco	207
EP. de Siguani	227
EP. de Quillabamba	466
Madre de Dios	1,204
EP. de Pto. Maldonado	1,204

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,088
Feminicidio	59
Actos contra el pudor	76
Homicidio simple	53
Organización criminal	12
Hurto agravado - grado tentativa	51
Extorsión	17
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	49
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	154
Tenencia ilegal de armas	49
Incumplimiento de la obligación alimentaria	92
Hurto agravado	320
Actos contra el pudor en menores de 14 años	248
Homicidio calificado - asesinato	288
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	132
Violación sexual	166
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	400
Robo agravado grado tentativa	108
Tráfico ilícito de drogas	541
Violación sexual de menor de edad	1,287
Robo agravado	985
Total	6,175
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
San Martín	3,250
EP. de Moyobamba	980
EP. de Juanjui	966
EP. de Tarapoto	491
EP. de Sanarguillo	813
Loreto	1,704
EP. de Iquitos	1,254
EP. Mujeres de Iquitos	60
EP. de Yurimaguas	390
Amazonas	1,221
EP. de Chachapoyas	855
EP. de Bagua Grande	366

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	591	591
Feminicidio	54	52
Actos contra el pudor	2	2
Homicidio simple	36	33
Organización criminal	42	34
Hurto agravado - grado tentativa	16	16
Extorsión	17	8
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	43	42
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	25	25
Tenencia ilegal de armas	37	34
Incumplimiento de la obligación alimentaria	38	38
Hurto agravado	35	32
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	27
Homicidio calificado - asesinato	161	142
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	202	201
Violación sexual	90	89
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	214	213
Robo agravado grado tentativa	47	44
Tráfico ilícito de drogas	218	210
Violación sexual de menor de edad	483	480
Robo agravado	398	346
Total	2,776	2,595
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios		
Total	2,776	2,595
Puno	819	813
EP. de Puno	167	167
EP. de Lampa	1,609	1,609
EP. de Juliaca	181	181
Taena	181	181
EP. de Chalapalca	181	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	62,200	27	985	994	1,038	1,621	2,636	20,222	15,582	7,121	3,743	3,766	2,189	2,276
Norte	11,984	9	271	150	172	287	384	4,193	3,290	1,160	633	645	421	369
Lima	27,089	12	364	512	476	708	1,390	9,861	6,132	2,837	1,516	1,519	890	872
Sur	3,241	3	66	64	125	161	176	943	708	377	203	203	130	82
Centro	5,731	1	118	97	69	118	197	1,351	1,779	811	385	386	198	221
Oriente	4,154	1	43	22	34	98	140	1,256	1,084	507	284	300	163	222
Sur Oriente	3,906	1	52	69	84	118	143	1,072	1,005	524	289	229	152	168
Nor Oriente	3,886	0	58	58	60	116	148	1,184	859	524	281	300	134	164
Altiplano	2,209	0	13	22	18	15	58	362	725	381	152	184	101	178

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,984	9	271	150	172	287	384	4,193	3,290	1,160	633	645	421	369
Tumbes	897	0	6	28	6	16	15	335	275	76	22	44	33	41
E.P. de Tumbes	897	0	6	28	6	16	15	335	275	76	22	44	33	41
Piura	2,109	1	32	13	18	43	63	868	540	214	116	102	64	35
E.P. Piura	2,029	1	31	13	18	41	61	822	519	210	114	102	62	35
E.P. de Sullana	80	0	1	0	0	2	2	46	21	4	2	0	2	0
Lambayeque	2,141	4	57	27	49	44	45	612	644	241	144	124	67	83
E.P. de Chiclayo	2,141	4	57	27	49	44	45	612	644	241	144	124	67	83
La Libertad	4,821	3	128	43	51	115	169	1,832	1,335	429	225	226	168	97
E.P. de Trujillo	4,366	3	127	36	43	98	156	1,648	1,158	406	211	221	165	94
E.P. Mujeres de Trujillo	377	0	1	6	7	14	10	160	135	21	13	5	2	3
E.P. de Pacasmayo	78	0	0	1	1	3	3	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,016	1	48	39	48	69	92	546	496	200	126	149	89	113
E.P. de Cajamarca	1,668	1	21	20	28	45	57	416	435	191	119	144	86	105
E.P. de Chota	135	0	19	3	7	6	16	43	25	3	4	1	2	6
E.P. de Jaen	172	0	7	15	11	15	17	73	26	4	1	1	1	1
E.P. de San Ignacio	41	0	1	1	2	3	2	14	10	2	2	3	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	27,089	12	364	512	476	708	1,390	9,861	6,132	2,837	1,516	1,519	890	872
Ancash	2,172	4	83	28	44	62	77	697	542	239	127	135	53	81
E.P. de Huaraz	602	1	3	8	3	18	29	191	104	94	39	64	22	26
E.P. de Chimbole	1,570	3	80	20	41	44	48	506	438	145	88	71	31	55
Prov. Const. del Callao	2,233	0	7	28	24	61	164	1,040	520	159	83	58	47	42
E.P. del Callao	2,227	0	7	28	24	61	164	1,040	520	157	82	58	45	41
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	18,014	7	212	359	325	498	1,058	5,938	3,965	2,107	1,129	1,129	686	601
E.P. Mujeres de Chorrillos	371	0	1	3	10	16	41	150	94	23	15	13	4	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	182	0	0	0	2	2	6	41	50	33	20	11	7	10
E.P. de Lurigancho	5,038	2	27	61	137	231	529	2,194	858	400	250	231	76	42
E.P. Miguel Castro Castro	3,698	0	1	9	26	75	154	816	1,035	624	301	310	198	149
E.P. Virgen de Fatima	298	0	0	2	2	8	17	120	107	32	4	1	1	4
E.P. de Ancon	1,475	0	0	0	3	7	15	198	408	267	169	173	102	133
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,250	1	107	207	46	22	45	102	187	142	93	99	87	112
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	1	4	7	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,703	0	42	48	33	30	41	551	420	203	117	89	105	24
E.P. de Cañete	1,584	0	29	17	20	32	46	577	378	158	72	111	49	95
E.P. de Huaral	2,389	4	5	12	46	74	163	1,185	421	217	83	91	57	31
Ica	4,670	1	62	97	83	87	91	2,186	1,105	332	177	197	104	148
E.P. de Ica	2,902	1	19	77	52	72	72	990	885	262	127	155	80	110
E.P. de Chíncha	1,768	0	43	20	31	15	19	1,196	220	70	50	42	24	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,241	3	66	64	125	161	176	943	708	377	203	203	130	82
Arequipa	2,297	3	52	48	109	135	136	643	469	275	147	136	102	42
E.P. de Arequipa	1,863	3	46	41	91	119	116	501	348	221	121	126	91	39
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	0	3	2	7	9	58	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	305	0	6	4	16	9	11	84	87	44	22	9	10	3
Moquegua	270	0	12	9	7	7	15	104	46	18	7	11	6	28
E.P. de Moquegua	270	0	12	9	7	7	15	104	46	18	7	11	6	28
Tacna	674	0	2	7	9	19	25	196	193	84	49	56	22	12
E.P. de Tacna	607	0	2	7	9	17	20	173	168	80	44	54	21	12
E.P. Mujeres de Tacna	67	0	0	0	0	2	5	23	25	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,731	1	118	97	69	118	197	1,351	1,779	811	385	386	198	221
Junín	3,229	1	108	77	58	77	100	820	860	428	224	232	105	139
E.P. de Huancayo	1,850	0	79	43	32	40	32	421	398	279	165	179	81	101
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	0	0	1	7	6	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	450	1	19	10	10	19	39	161	126	27	12	11	6	9
E.P. de Jauja	101	0	0	1	1	1	1	31	50	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	68	0	4	13	11	5	2	22	6	4	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	59	0	1	1	1	1	2	18	21	10	2	0	0	2
E.P. de Río Negro	683	0	5	9	3	11	23	160	253	101	39	40	15	24
Huancavelica	254	0	5	8	3	15	16	70	49	48	12	15	3	10
E.P. de Huancavelica	254	0	5	8	3	15	16	70	49	48	12	15	3	10
Ayacucho	2,248	0	5	12	8	26	81	461	870	335	149	139	90	72
E.P. de Ayacucho	2,083	0	5	10	7	23	72	417	797	309	146	139	87	71
E.P. de Huanla	165	0	0	2	1	3	9	44	73	26	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,154	1	43	22	34	98	140	1,256	1,084	507	284	300	163	222
Huánuco	2,059	1	19	16	11	53	66	568	540	284	149	158	90	104
E.P. de Huánuco	2,059	1	19	16	11	53	66	568	540	284	149	158	90	104
Pasco	629	0	11	3	4	12	15	143	188	88	57	46	30	32
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	1	0	0	0	5	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	617	0	11	2	4	12	15	138	186	86	55	46	30	32
Ucayali	1,466	0	13	3	19	33	59	545	356	135	78	96	43	86
E.P. de Pucallpa	1,466	0	13	3	19	33	59	545	356	135	78	96	43	86

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,906	1	52	69	84	118	143	1,072	1,005	524	289	229	152	168
Apurímac	623	0	10	13	9	16	21	184	179	95	37	28	12	19
E.P. de Abancay	302	0	4	7	6	11	9	100	78	47	19	7	7	7
E.P. de Andahuaylas	321	0	6	6	3	5	12	84	101	48	18	21	5	12
Cusco	2,782	1	40	54	75	95	102	730	698	383	228	158	107	111
E.P. de Cusco	2,211	1	37	48	59	74	88	570	495	323	190	145	88	93
E.P. Mujeres del cusco	137	0	1	2	6	7	5	47	45	13	7	2	2	0
E.P. Sicuani	105	0	1	0	1	2	3	29	36	18	7	5	2	1
E.P. Quillabamba	329	0	1	4	9	12	6	84	122	29	24	6	15	17
Madre de Dios	501	0	2	2	0	7	20	158	128	46	24	43	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	501	0	2	2	0	7	20	158	128	46	24	43	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,886	0	58	58	60	116	148	1,184	859	524	281	300	134	164
San Martín	2,136	0	42	37	45	82	90	664	451	283	142	155	78	67
E.P. de Moyobamba	686	0	19	13	23	39	40	225	117	85	41	47	22	15
E.P. de Juanjui	522	0	3	8	7	12	19	133	129	73	36	50	24	28
E.P. de Tarapob	202	0	4	5	5	7	11	114	25	14	9	2	1	5
E.P. de Sananguillo	726	0	16	11	10	24	20	192	180	111	56	56	31	19
Loreto	922	0	4	10	4	16	33	339	189	115	58	79	23	52
E.P. de Iquitos	665	0	4	0	1	10	25	254	126	78	50	57	18	42
E.P. Mujeres de Iquitos	30	0	0	0	0	0	3	9	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	227	0	0	10	3	6	5	76	49	35	8	21	5	9
Amazonas	828	0	12	11	11	18	25	181	219	126	81	66	33	45
E.P. de Chachapoyas	711	0	3	3	8	14	14	147	196	116	75	62	32	41
E.P. de Bagua Grande	117	0	9	8	3	4	11	34	23	10	6	4	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,209	0	13	22	18	15	58	362	725	381	152	184	101	178
Puno	2,061	0	13	22	14	15	56	339	690	364	131	166	86	165
E.P. de Puno	709	0	10	9	10	4	17	123	220	145	44	63	17	47
E.P. de Lampa	112	0	0	0	0	1	2	20	64	17	3	3	1	1
E.P. Juliaca	1,240	0	3	13	4	10	37	196	406	202	84	100	68	117
Tacna	148	0	0	0	4	0	2	23	35	17	21	18	15	13
E.P. de Challapalca	148	0	0	0	4	0	2	23	35	17	21	18	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,142	4,787	355	2,993	2,753	240	2,149	2,034	115
África	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	43	38	5	21	20	1	22	18	4
China	21	21	0	16	16	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	8	3	2	1	1	9	7	2
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,015	4,671	344	2,930	2,694	236	2,085	1,977	108
Argentina	48	44	4	15	13	2	33	31	2
Bolivia	63	39	24	21	10	11	42	29	13
Brasil	60	55	5	36	32	4	24	23	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	37	34	3	14	13	1	23	21	2
Colombia	762	698	64	379	349	30	383	349	34
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	161	142	19	89	81	8	72	61	11
Estados Unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	91	78	13	20	15	5	71	63	8
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	16	16	0	2	2	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,755	3,546	209	2,344	2,169	175	1,411	1,377	34

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	74	69	5	39	36	3	35	33	2
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	15	13	2	12	10	2	3	3	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Holanda	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	4	3	1	2	2	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,142	4,787	355	2,993	2,753	240	2,149	2,034	115
Norte	991	929	62	469	439	30	522	490	32
Lima	3,267	3,054	213	2,088	1,925	163	1,179	1,129	50
Sur	354	325	29	164	148	16	190	177	13
Centro	101	89	12	38	28	10	63	61	2
Oriente	86	81	5	52	48	4	34	33	1
Sur Oriente	128	110	18	81	75	6	47	35	12
Nor Oriente	125	118	7	71	65	6	54	53	1
Altiplano	90	81	9	30	25	5	60	56	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	991	929	62	469	439	30	522	490	32
Tumbes	198	197	1	48	47	1	150	150	0
E.P. de Tumbes	198	197	1	48	47	1	150	150	0
Piura	271	250	21	186	170	16	85	80	5
E.P. Piura	250	250	0	170	170	0	80	80	0
E.P. de Sullana	21	0	21	16	0	16	5	0	5
Lambayeque	96	96	0	73	73	0	23	23	0
E.P. de Chiclayo	96	96	0	73	73	0	23	23	0
La Libertad	384	346	38	140	128	12	244	218	26
E.P. de Trujillo	346	346	0	128	128	0	218	218	0
E.P. Mujeres de Trujillo	32	0	32	9	0	9	23	0	23
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	42	40	2	22	21	1	20	19	1
E.P. de Cajamarca	40	38	2	20	19	1	20	19	1
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,267	3,054	213	2,088	1,925	163	1,179	1,129	50
Ancash	187	173	14	165	152	13	22	21	1
E.P. de Huaraz	36	32	4	30	26	4	6	6	0
E.P. de Chimbote	151	141	10	135	126	9	16	15	1
Prov. Const. del Callao	188	188	0	86	86	0	102	102	0
E.P. del Callao	187	187	0	86	86	0	101	101	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,594	2,409	185	1,651	1,512	139	943	897	46
E.P. Mujeres de Chorrillos	61	0	61	38	0	38	23	0	23
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	102	0	102	95	0	95	7	0	7
E.P. de Lurigancho	1,065	1,065	0	737	737	0	328	328	0
E.P. Miguel Castro Castro	395	395	0	262	262	0	133	133	0
E.P. Virgen de Fátima	17	0	17	1	0	1	16	0	16
E.P. de Ancón	204	204	0	156	156	0	48	48	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	126	126	0	52	52	0	74	74	0
E.P. de Huacho	96	91	5	41	36	5	55	55	0
E.P. de Cañete	106	106	0	57	57	0	49	49	0
E.P. de Huaral	422	422	0	212	212	0	210	210	0
Ica	298	284	14	186	175	11	112	109	3
E.P. de Ica	200	190	10	105	96	9	95	94	1
E.P. de Chincha	98	94	4	81	79	2	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	354	325	29	164	148	16	190	177	13
Arequipa	208	185	23	85	73	12	123	112	11
E.P. de Arequipa	157	157	0	60	60	0	97	97	0
E.P. Mujeres de Arequipa	19	0	19	12	0	12	7	0	7
E.P. Camaná	32	28	4	13	13	0	19	15	4
Moquegua	18	18	0	8	8	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	18	18	0	8	8	0	10	10	0
Tacna	128	122	6	71	67	4	57	55	2
E.P. de Tacna	122	122	0	67	67	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	4	0	4	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	89	12	38	28	10	63	61	2
Junín	75	69	6	26	21	5	49	48	1
E.P. de Huancayo	55	55	0	15	15	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Concepción	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	24	20	4	10	7	3	14	13	1
E.P. de Ayacucho	24	20	4	10	7	3	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	81	5	52	48	4	34	33	1
Huánuco	19	18	1	11	11	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	19	18	1	11	11	0	8	7	1
Pasco	27	27	0	15	15	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	27	27	0	15	15	0	12	12	0
Ucayali	40	36	4	26	22	4	14	14	0
E.P. de Pucallpa	40	36	4	26	22	4	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	128	110	18	81	75	6	47	35	12
Apurímac	13	5	8	4	4	0	9	1	8
E.P. de Abancay	4	3	1	3	3	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	77	74	3	48	47	1	29	27	2
E.P. de Cusco	72	72	0	45	45	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Quillabamba	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Madre de Dios	38	31	7	29	24	5	9	7	2
E.P. de Pto. Maldonado	38	31	7	29	24	5	9	7	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	118	7	71	65	6	54	53	1
San Martín	34	31	3	21	18	3	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	7	6	1	6	5	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	80	77	3	42	40	2	38	37	1
E.P. de Iquitos	74	74	0	38	38	0	36	36	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	11	10	1	8	7	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Bagua Grande	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	81	9	30	25	5	60	56	4
Puno	73	64	9	23	18	5	50	46	4
E.P. de Puno	43	43	0	11	11	0	32	32	0
E.P. de Lampa	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. Juliaca	23	21	2	7	7	0	16	14	2
Tacna	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	17	17	0	7	7	0	10	10	0

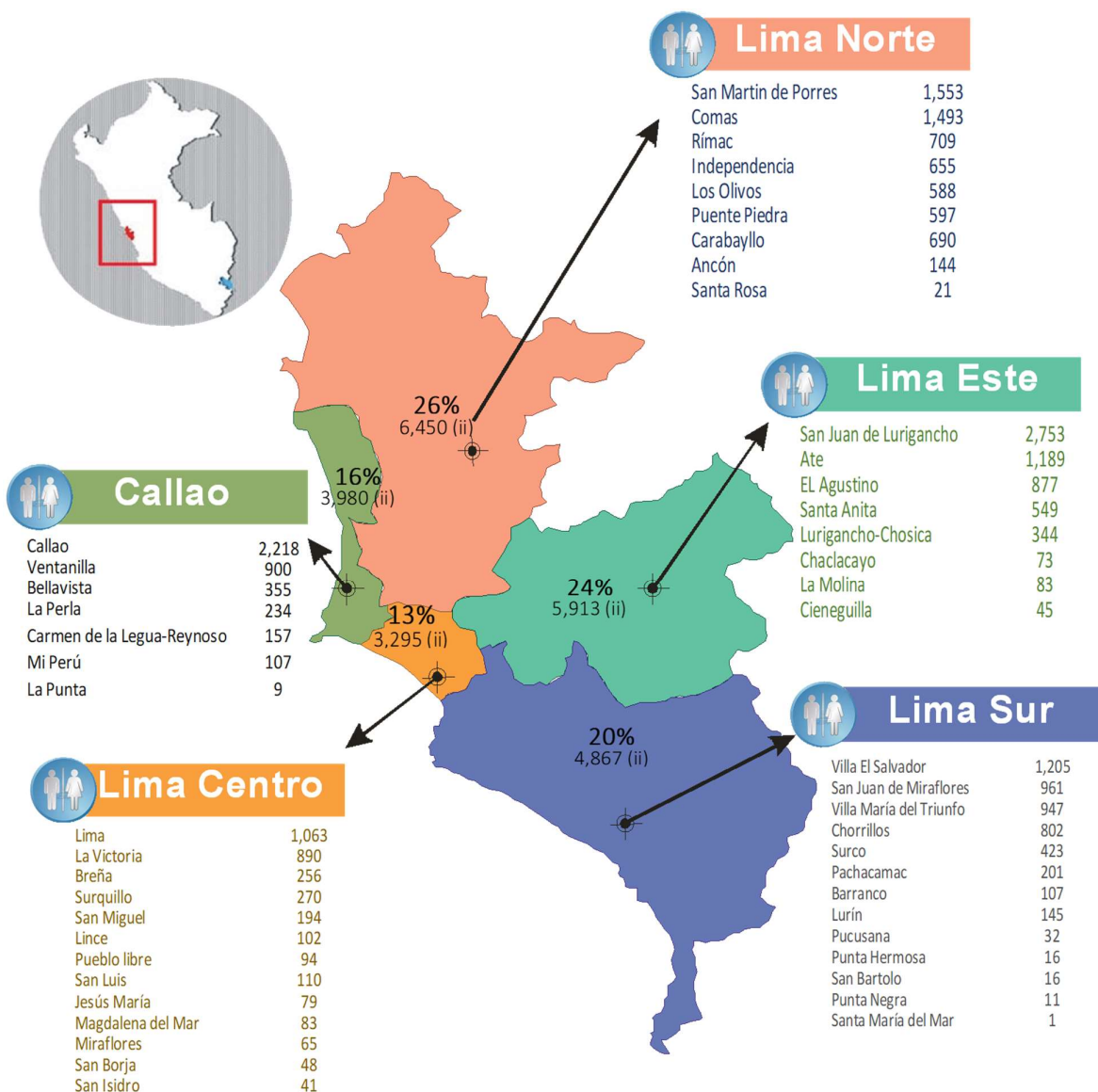
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,433	100.00%		
1	La Victoria	173,630	890	3.63%	0.51%	513
2	Callao	451,260	2,218	9.05%	0.49%	492
3	Bellavista	74,851	355	1.45%	0.47%	474
4	EL Agustino	198,862	877	3.58%	0.44%	441
5	Rímac	174,785	709	2.89%	0.41%	406
6	Lima	268,352	1,063	4.34%	0.40%	396
7	La Perla	61,417	234	0.95%	0.38%	381
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	157	0.64%	0.37%	372
9	Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
10	Independencia	211,360	655	2.67%	0.31%	310
11	Villa El Salvador	393,254	1,205	4.92%	0.31%	306
12	Breña	85,315	256	1.04%	0.30%	300
13	Surquillo	91,023	270	1.10%	0.30%	297
14	Comas	520,450	1,493	6.09%	0.29%	287
15	Ventanilla	315,600	900	3.67%	0.29%	285
16	Santa Anita	196,214	549	2.24%	0.28%	280
17	San Juan de Miraflores	355,219	961	3.92%	0.27%	271
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,753	11.23%	0.27%	265
19	Chorrillos	314,241	802	3.27%	0.26%	255
20	Villa María del Triunfo	398,433	947	3.86%	0.24%	238
21	San Martín de Porres	654,083	1,553	6.34%	0.24%	237
22	Mi Perú	45,297	107	0.44%	0.24%	236
23	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
24	Ancón	62,928	144	0.59%	0.23%	229
25	Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
26	San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
27	San Luis	52,082	110	0.45%	0.21%	211
28	Carabayllo	333,039	690	2.82%	0.21%	207
29	Ate	599,196	1,189	4.85%	0.20%	198
30	Lince	54,711	102	0.42%	0.19%	186
31	Pachacamac	110,071	201	0.82%	0.18%	183
32	Puente Piedra	329,675	597	2.44%	0.18%	181
33	Los Olivos	325,884	588	2.40%	0.18%	180
34	Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
35	Lurín	89,195	145	0.59%	0.16%	163
36	Punta Negra	7,074	11	0.04%	0.16%	155
37	Lurigancho-Chosica	240,814	344	1.40%	0.14%	143
38	Magdalena del Mar	60,290	83	0.34%	0.14%	138
39	Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
40	Surco	329,152	423	1.73%	0.13%	129
41	San Miguel	155,384	194	0.79%	0.12%	125
42	Pueblo libre	83,323	94	0.38%	0.11%	113
43	Jesús María	75,359	79	0.32%	0.10%	105
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
47	San Isidro	60,735	41	0.17%	0.07%	68
48	Miraflores	99,337	65	0.27%	0.07%	65
49	La Molina	140,679	83	0.34%	0.06%	59
50	San Borja	113,247	48	0.20%	0.04%	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	% de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	890	3.63%	0.51%	513
2	Callao	451,260	2,218	9.05%	0.49%	492
3	Bellavista	74,851	355	1.45%	0.47%	474
4	EL Agustino	198,862	877	3.58%	0.44%	441
5	Rímac	174,785	709	2.89%	0.41%	406
6	Lima	268,352	1,063	4.34%	0.40%	396
7	La Perla	61,417	234	0.95%	0.38%	381
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	157	0.64%	0.37%	372
9	Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
10	Independencia	211,360	655	2.67%	0.31%	310

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,505	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,295	13.45%	2.56%	2,559
La Victoria	173,630	890	3.63%	0.51%	513
Lima	268,352	1,063	4.34%	0.40%	396
Surquillo	91,023	270	1.10%	0.30%	297
Breña	85,315	256	1.04%	0.30%	300
Lince	54,711	102	0.42%	0.19%	186
San Luis	52,082	110	0.45%	0.21%	211
San Miguel	155,384	194	0.79%	0.12%	125
Jesús María	75,359	79	0.32%	0.10%	105
Magdalena del Mar	60,290	83	0.34%	0.14%	138
Pueblo libre	83,323	94	0.38%	0.11%	113
Miraflores	99,337	65	0.27%	0.07%	65
San Borja	113,247	48	0.20%	0.04%	42
San Isidro	60,735	41	0.17%	0.07%	68
Lima Norte	2,640,067	6,450	26.32%	2.11%	2,113
Rímac	174,785	709	2.89%	0.41%	406
Independencia	211,360	655	2.67%	0.31%	310
Comas	520,450	1,493	6.09%	0.29%	287
San Martín de Porres	654,083	1,553	6.34%	0.24%	237
Ancón	62,928	144	0.59%	0.23%	229
Los Olivos	325,884	588	2.40%	0.18%	180
Puente Piedra	329,675	597	2.44%	0.18%	181
Carabayllo	333,039	690	2.82%	0.21%	207
Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	4,867	19.86%	2.64%	2,640
Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
Villa El Salvador	393,254	1,205	4.92%	0.31%	306
San Juan de Miraflores	355,219	961	3.92%	0.27%	271
Chorrillos	314,241	802	3.27%	0.26%	255
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	947	3.86%	0.24%	238
Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
Lurín	89,195	145	0.59%	0.16%	163
Pachacamac	110,071	201	0.82%	0.18%	183
Surco	329,152	423	1.73%	0.13%	129
Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	11	0.04%	0.16%	155
Lima Este	2,491,856	5,913	24.13%	1.69%	1,686
EL Agustino	198,862	877	3.58%	0.44%	441
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,753	11.23%	0.27%	265
Santa Anita	196,214	549	2.24%	0.28%	280
Ate	599,196	1,189	4.85%	0.20%	198
Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	344	1.40%	0.14%	143
Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
La Molina	140,679	83	0.34%	0.06%	59
Callao	994,494	3,980	16.24%	2.47%	2,475
Callao	451,260	2,218	9.05%	0.49%	492
Bellavista	74,851	355	1.45%	0.47%	474
La Perla	61,417	234	0.95%	0.38%	381
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	157	0.64%	0.37%	372
Ventanilla	315,600	900	3.67%	0.29%	285
Mi Perú	45,297	107	0.44%	0.24%	236
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,872	%	2,114	%	3,090	%	3,668	%
Internos Procedentes de Lima	4,834	54%	299	14%	1,623	53%	2,912	79%
Lima Norte	1,322	15%	87	4%	390	13%	845	23%
Comas	336	4%	18	1%	98	3%	220	6%
San Martín de Porres	300	3%	17	1%	91	3%	192	5%
Rímac	150	2%	9	0%	42	1%	99	3%
Los Olivos	111	1%	7	0%	30	1%	74	2%
Independencia	130	1%	15	1%	47	2%	68	2%
Puente Piedra	114	1%	12	1%	39	1%	63	2%
Carabaylo	147	2%	6	0%	37	1%	104	3%
Ancón	32	0%	2	0%	6	0%	24	1%
Santa Rosa	2	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Lima Centro	699	8%	43	2%	274	9%	382	10%
Lima	254	3%	23	1%	100	3%	131	4%
La Victoria	191	2%	8	0%	78	3%	105	3%
Breña	52	1%	2	0%	19	1%	31	1%
Surquillo	63	1%	2	0%	23	1%	38	1%
San Miguel	27	0%	3	0%	12	0%	12	0%
Pueblo Libre	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Lince	17	0%	0	0%	5	0%	12	0%
Magdalena del Mar	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
San Luis	28	0%	0	0%	13	0%	15	0%
Jesús María	10	0%	0	0%	4	0%	6	0%
Miraflores	7	0%	1	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	5	0%	0	0%	1	0%	4	0%
Lima Sur	1,042	12%	59	3%	398	13%	585	16%
Villa el Salvador	245	3%	11	1%	110	4%	124	3%
Chorrillos	183	2%	16	1%	69	2%	98	3%
Villa María del Triunfo	203	2%	7	0%	73	2%	123	3%
San Juan de Miraflores	210	2%	19	1%	71	2%	120	3%
Surco	82	1%	3	0%	24	1%	55	1%
Lurín	35	0%	2	0%	16	1%	17	0%
Pachacamac	45	1%	0	0%	17	1%	28	1%
Barranco	20	0%	1	0%	5	0%	14	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	11	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,306	15%	73	3%	424	14%	809	22%
San Juan de Lurigancho	592	7%	31	1%	190	6%	371	10%
Ate	261	3%	11	1%	83	3%	167	5%
El Agustino	204	2%	16	1%	70	2%	118	3%
Santa Anita	147	2%	7	0%	42	1%	98	3%
Lurigancho-Chosica	70	1%	4	0%	26	1%	40	1%
Chaclacayo	7	0%	1	0%	3	0%	3	0%
La Molina	21	0%	3	0%	9	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	465	5%	37	2%	137	4%	291	8%
Callao	211	2%	18	1%	69	2%	124	3%
Ventanilla	137	2%	12	1%	30	1%	95	3%
Bellavista	53	1%	1	0%	24	1%	28	1%
La Perla	21	0%	1	0%	6	0%	14	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	23	0%	1	0%	5	0%	17	0%
Mi Perú	18	0%	4	0%	3	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,018	1,892	126	1,577	1,462	115	441	430	11
Norte	425	410	15	355	341	14	70	69	1
Lima	889	818	71	654	586	68	235	232	3
Sur	115	104	11	88	79	9	27	25	2
Centro	159	155	4	128	124	4	31	31	0
Oriente	113	104	9	97	90	7	16	14	2
Sur Oriente	145	138	7	114	109	5	31	29	2
Nor Oriente	129	120	9	108	100	8	21	20	1
Altiplano	43	43	0	33	33	0	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	425	410	15	355	341	14	70	69	1
Tumbes	25	24	1	18	17	1	7	7	0
E.P. de Tumbes	25	24	1	18	17	1	7	7	0
Piura	127	124	3	114	111	3	13	13	0
E.P. Piura	124	124	0	111	111	0	13	13	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	92	88	4	82	79	3	10	9	1
E.P. de Chiclayo	92	88	4	82	79	3	10	9	1
La Libertad	126	119	7	107	100	7	19	19	0
E.P. de Trujillo	119	119	0	100	100	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cajamarca	55	55	0	34	34	0	21	21	0
E.P. de Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. de Chota	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. de Jaén	19	19	0	12	12	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	889	818	71	654	586	68	235	232	3
Ancash	68	65	3	46	45	1	22	20	2
E.P. de Huaraz	25	25	0	24	24	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	43	40	3	22	21	1	21	19	2
Prov. Const. del Callao	30	30	0	26	26	0	4	4	0
E.P. del Callao	30	30	0	26	26	0	4	4	0
Lima	634	569	65	478	413	65	156	156	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	31	0	31	31	0	31	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	33	0	33	33	0	33	0	0	0
E.P. de Lurigancho	219	219	0	176	176	0	43	43	0
E.P. de Ancón	19	19	0	11	11	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	48	48	0	0	0	0	48	48	0
E.P. de Huacho	42	41	1	31	30	1	11	11	0
E.P. de Cañete	38	38	0	29	29	0	9	9	0
E.P. de Huaral	204	204	0	167	167	0	37	37	0
Ica	157	154	3	104	102	2	53	52	1
E.P. de Ica	90	89	1	71	71	0	19	18	1
E.P. de Chincha	67	65	2	33	31	2	34	34	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	104	11	88	79	9	27	25	2
Arequipa	84	76	8	61	54	7	23	22	1
E.P. de Arequipa	52	52	0	32	32	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. Camaná	25	24	1	23	22	1	2	2	0
Moquegua	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Moquegua	10	9	1	8	7	1	2	2	0
Tacna	21	19	2	19	18	1	2	1	1
E.P. de Tacna	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	1	0	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	159	155	4	128	124	4	31	31	0
Junín	106	102	4	85	81	4	21	21	0
E.P. de Huancayo	58	58	0	42	42	0	16	16	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	17	17	0	15	15	0	2	2	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	16	16	0	13	13	0	3	3	0
Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Ayacucho	46	46	0	36	36	0	10	10	0
E.P. de Ayacucho	41	41	0	31	31	0	10	10	0
E.P. de Huanta	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	104	9	97	90	7	16	14	2
Huánuco	49	46	3	45	42	3	4	4	0
E.P. de Huánuco	49	46	3	45	42	3	4	4	0
Pasco	15	14	1	9	8	1	6	6	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	14	14	0	8	8	0	6	6	0
Ucayali	49	44	5	43	40	3	6	4	2
E.P. de Pucallpa	49	44	5	43	40	3	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	145	138	7	114	109	5	31	29	2
Apurímac	35	35	0	25	25	0	10	10	0
E.P. de Abancay	23	23	0	19	19	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	12	12	0	6	6	0	6	6	0
Cusco	83	80	3	63	61	2	20	19	1
E.P. de Cusco	67	67	0	50	50	0	17	17	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Madre de Dios	27	23	4	26	23	3	1	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	27	23	4	26	23	3	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	129	120	9	108	100	8	21	20	1
San Martín	61	57	4	50	47	3	11	10	1
E.P. de Moyobamba	12	11	1	10	10	0	2	1	1
E.P. de Juanjui	28	26	2	25	23	2	3	3	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	8	7	1	2	1	1	6	6	0
Loreto	36	33	3	32	29	3	4	4	0
E.P. de Iquitos	29	29	0	26	26	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Amazonas	32	30	2	26	24	2	6	6	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	6	5	1	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	26	25	1	20	19	1	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43	43	0	33	33	0	10	10	0
Puno	41	41	0	31	31	0	10	10	0
E.P. de Puno	18	18	0	11	11	0	7	7	0
E.P. de Lampa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Juliaca	23	23	0	20	20	0	3	3	0
Tacna	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,564	1,460	104	643	588	55	921	872	49
Norte	333	319	14	118	112	6	215	207	8
Lima	703	653	50	312	282	30	391	371	20
Sur	76	62	14	32	29	3	44	33	11
Centro	133	129	4	39	38	1	94	91	3
Oriente	98	89	9	50	42	8	48	47	1
Sur Oriente	99	90	9	43	39	4	56	51	5
Nor Oriente	94	91	3	38	36	2	56	55	1
Altiplano	28	27	1	11	10	1	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	333	319	14	118	112	6	215	207	8
Tumbes	33	33	0	10	10	0	23	23	0
E.P. de Tumbes	33	33	0	10	10	0	23	23	0
Piura	73	69	4	36	34	2	37	35	2
E.P. Piura	69	69	0	34	34	0	35	35	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	84	84	0	26	26	0	58	58	0
E.P. de Chiclayo	84	84	0	26	26	0	58	58	0
La Libertad	78	71	7	22	20	2	56	51	5
E.P. de Trujillo	71	71	0	20	20	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Trujillo	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Cajamarca	65	62	3	24	22	2	41	40	1
E.P. de Cajamarca	38	36	2	13	12	1	25	24	1
E.P. de Chota	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Jaén	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	703	653	50	312	282	30	391	371	20
Ancash	72	69	3	23	22	1	49	47	2
E.P. de Huaraz	18	17	1	4	4	0	14	13	1
E.P. de Chimbote	54	52	2	19	18	1	35	34	1
Prov. Const. del Callao	37	37	0	17	17	0	20	20	0
E.P. del Callao	37	37	0	17	17	0	20	20	0
Lima	486	444	42	223	197	26	263	247	16
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	13	0	13	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	14	0	14	13	0	13	1	0	1
E.P. de Lurigancho	191	191	0	94	94	0	97	97	0
E.P. Miguel Castro Castro	68	60	8	33	33	0	35	27	8
E.P. de Ancón	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	57	57	0	16	16	0	41	41	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	30	30	0	15	15	0	15	15	0
E.P. de Cañete	32	32	0	15	15	0	17	17	0
E.P. de Huaral	62	62	0	18	18	0	44	44	0
Ica	108	103	5	49	46	3	59	57	2
E.P. de Ica	57	54	3	26	25	1	31	29	2
E.P. de Chincha	51	49	2	23	21	2	28	28	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	62	14	32	29	3	44	33	11
Arequipa	49	44	5	23	21	2	26	23	3
E.P. de Arequipa	38	38	0	15	15	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	2	0	2	3	0	3
E.P. Camaná	6	6	0	6	6	0	0	0	0
Moquegua	7	6	1	4	4	0	3	2	1
E.P. de Moquegua	7	6	1	4	4	0	3	2	1
Tacna	20	12	8	5	4	1	15	8	7
E.P. de Tacna	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	1	0	1	7	0	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	129	4	39	38	1	94	91	3
Junín	94	93	1	30	29	1	64	64	0
E.P. de Huancayo	48	48	0	12	12	0	36	36	0
E.P. de Chanchamayo	31	31	0	11	11	0	20	20	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Huancavelica	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Ayacucho	33	30	3	4	4	0	29	26	3
E.P. de Ayacucho	30	27	3	2	2	0	28	25	3
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	89	9	50	42	8	48	47	1
Huánuco	32	28	4	16	12	4	16	16	0
E.P. de Huánuco	32	28	4	16	12	4	16	16	0
Pasco	18	18	0	8	8	0	10	10	0
E.P. de Cerro Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	18	18	0	8	8	0	10	10	0
Ucayali	48	43	5	26	22	4	22	21	1
E.P. de Pucallpa	48	43	5	26	22	4	22	21	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	90	9	43	39	4	56	51	5
Apurímac	18	18	0	5	5	0	13	13	0
E.P. de Abancay	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Cusco	58	53	5	23	21	2	35	32	3
E.P. de Cusco	40	40	0	13	13	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. Quillabamba	3	2	1	0	0	0	3	2	1
Madre de Dios	23	19	4	15	13	2	8	6	2
E.P. de Pto. Maldonado	23	19	4	15	13	2	8	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	91	3	38	36	2	56	55	1
San Martín	47	47	0	17	17	0	30	30	0
E.P. de Moyobamba	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de Juanjui	14	14	0	5	5	0	9	9	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Loreto	23	20	3	6	4	2	17	16	1
E.P. de Iquitos	14	14	0	2	2	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Amazonas	24	24	0	15	15	0	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	11	11	0	8	8	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	28	27	1	11	10	1	17	17	0
Puno	25	24	1	9	8	1	16	16	0
E.P. de Puno	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	15	15	0	3	3	0	12	12	0
Tacna	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística